

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE JULIO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de Julio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas (abandona la Sesión siendo las 12.10 h.), D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García , D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión de Pleno 19.Junio.2014.-

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, acuerda aprobarla.

2º.- Dar cuenta: Actas de las Sesiones de la Junta de gobierno Local de 17 y 20.6 y 1, 7, 8, 15 y 22.7.2014; Resolución de la Alcaldía y Delegados de Junio 2.0145; Delegaciones de la Sra. Alcaldesa; Resoluciones de Obras de emergencia en C/ Helios y Avda. de la Constitución.-

El Pleno quedó enterado.

3º.- Celebración Pleno Ordinario Agosto, cambio de fecha.-

Dada cuenta por el Secretario del documento propuesta de celebrar la Sesión Ordinaria de Pleno, del mes de Agosto, el 7, en sustitución del 28 programada en la sesión constitutiva de esta Corporación, por motivos de agenda, y firmada por todos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo, a excepción del Grupo PSOE, constando informe favorable de la Secretaría, de 25, requiriéndose quórum de mayoría simple.

La Portavoz del Grupo PSOE, Sra. González Pérez, está en contra por la corta distancia temporal entre la celebración de la presente y la próxima del 7. Agosto, que dificultará la presentación de preguntas, y no haber asistido a Junta de Portavoces por falta del Secretario de Grupo, resultado de la mala negociación del Grupo de Gobierno para el reajuste del número del personal de confianza.

Responde la Sra. Presidenta que el resto de los Grupos y Concejales no adscritos atendieron la llamada oficial para conciliar la fecha del 7. Agosto, que tampoco cuentan con Secretario de Grupo y además le llegó la convocatoria a la reunión, al margen de que siempre se ha adelantado la fecha de la sesión de Agosto.

El Pleno por 18 votos a favor (11, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, IULV-CA y los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 7 en contra (Grupo PSOE), de los 25 de derecho, acuerda celebrar la sesión ordinaria de Pleno de Agosto el día 7.

4º.- Aprobación definitiva de Innovación del PGOU, reajuste de calificación zona casco C-3 y creación de zona verde en C/ Blas Infante.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Julio de 2.014:

“APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU CONSISTENTE EN REAJUSTAR LA CALIFICACION EN ZONA DE CASCO C-3 Y CREACION DE ZONA VERDE PUBLICA EN C/ BLAS INFANTE (EXP. 000242/2013-URB.)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

**ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU consistente en reajusta de calificación en zona de casco C-3 y creación de zona verde pública en c/ Blas Infante
EXP. 000242/2013-URB
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA**

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21/03/13.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 70 de fecha 28/05/13, Diario Málaga Hoy de 19/04/13, Tablón de Anuncios, pagina web municipal www.benalmadena.com, así como notificación individualizada a la Cmdad. de Propietarios del edificio colindante.
3. Con fecha 09/05/13, por la Cmdad. de Propietarios del Edfº Caja de Ronda, se presentó alegación.
4. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26/09/13, se aprobó provisionalmente el expediente, desestimándose la alegación presentada por la Cmdad. de Propietarios, en base a los informes técnico y jurídico emitidos al respecto.
5. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 18/10/13, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
6. Con fecha 20/11/13, tiene entrada en este Ayuntamiento informe desfavorable de la Consejería.

7. Mediante escrito de 25/02/14, entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 7 de marzo siguiente, se remite informe del Arquitecto Municipal, en el que se subsanan las deficiencias recogidas en el escrito recogido al punto anterior.
8. Con fecha 24/03/14, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de 14 de Marzo de la Consejería, nuevamente en sentido desfavorable, a cuyo efecto, mediante escrito de 16/05/14, entrada en dicho Organismo el 28 siguiente, se remite nuevamente informe del Arquitecto Municipal así como informe del Asesor Jurídico, en el que se subsanan y aclaran las deficiencias señaladas.
9. Posteriormente con fecha 18/06/14, se remite informe favorable de la Consejería, condicionado a la justificación del cumplimiento de compensación del incremento de aprovechamiento, a cuyo efecto, por el Arquitecto Municipal, con fecha 01/07/14, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“Visto el informe emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el 12 de junio de 2014, relativo al expediente de referencia, por esta Sección de Planeamiento se informe lo siguiente:

En el mencionado informe de la Delegación Territorial, es favorable condicionado a que se justifiquen las medidas compensatorias por el incremento de aprovechamiento derivado del cambio de calificación de 19 m² de viario público que pasan a calificarse como espacio libre privado.

En la justificación urbanística de la modificación puntual de elementos se plantea una parcela de 116,00 m² de zona verde pública de nueva creación.

De estos 116,00 m², 47,09 m² corresponden a la implementación mínima necesaria de los sistemas generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a.5^a de la LOUA, teniendo en cuenta la proporción ya alcanzada en el municipio de 9,81 m² SGAL/hab y los 4,8 habitantes en que se aumenta la población.

Otros 57,74 m² de la nueva zona verde pública se crean en cumplimiento del art. 36.2.a.2^a de la LOUA para compensar el incremento de aprovechamiento derivado del cambio de calificación de viario público que pasan a calificarse con ordenanza C3.

La nueva zona verde pública, que se crea mediante la modificación de elementos, excede en 11,17 m² el mínimo legal exigible, teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores.

Para calcular el incremento de aprovechamiento, derivado del cambio de calificación de 19 m² de viario público, que pasan a calificarse de zona verde privada, analizaremos lo siguiente:

El artículo 59 de la LOUA define el aprovechamiento urbanístico como “el parámetro que delimita el contenido económico del derecho de propiedad de un suelo concreto. Su determinación se produce mediante la aplicación de los valores de repercusión de dichos suelos a las edificabilidades correspondientes a cada uso asignado por el planeamiento, actualizados en el momento de su determinación.”

Por otra parte, la Ponencia de Valores de la Dirección General del Catastro, para el municipio de Benalmádena, basándose en la Circular 12.04/04, de 15 de diciembre, sobre ponencias de valores, establece, en sus criterios de valoración, que las zonas verdes se valorarán por el 10% del valor de repercusión del uso residencial, o en su defecto, predominante, de la zona de valor de repercusión en que se encuentre.

De este criterio se deduce que las zonas verdes tienen un valor del 10% de la zona residencial donde se encuentran.

La Ponencia de Valores de Benalmádena adscribe las parcelas afectadas por esta modificación de elementos a la zona de valor R33, correspondiéndole a esta zona un valor de repercusión para uso de vivienda de 540 euros/m².

Analizando la lucratividad de la compensación por el incremento de aprovechamiento observamos que:

Los 39,37 m² que se califican como zona de casco C3, tendrían un valor, aplicando los criterios de la Ponencia de Valores el catastro de 106.299 euros (39,37 m² x 5 plantas x 100% de ocupación x 540 euros/m² de repercusión), es decir 2.700 euros/m²s de zona C3 (106.299 euros ÷ 39,37 m²). La

compensación por el incremento de aprovechamiento se justifica con un aumento de 57,74 m² de zona verde pública.

Los 19 m² de zona verde privada tendrían un valor, aplicando igualmente los criterios del Catastro, de 5.130 euros (19 m² x 2.700 euros/m² x 10%). Por tanto, si para compensar un incremento lucrativo de 106.299 euros es necesario un incremento de dotaciones de 54,57 m², para compensar un incremento lucrativo de 5.130 euros será necesario compensarlo incrementando 2,78 m² la zona verde pública (5.130 x 57,54 ÷ 106.299), cantidad ésta inferior a los 11,17 m² que se plantean en la modificación de elementos, por tanto está suficientemente compensado el cambio de calificación de los 19 m² de viario a zona verde privada “

10. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU consistente en reajuste de la calificación en zona de casco C-3 y creación de zona verde pública en c/ Blas Infante, promovido por la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 12/05/14.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

“INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA CONSISTENTE EN REAJUSTE CALIFICACIÓN ZONA CASCO C-3 Y CREACIÓN ZONA VERDE PÚBLICA EN C/ BLAS INFANTE.

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en reajuste de calificación zona casco C-3 y creación zona verde pública en C/ Blas Infante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Arquitecto Municipal en el que se señala que el objeto de la presente modificación de elementos es reajustar la calificación de la fachada sur de la manzana situada entre la C/ Blas Infante y la C/ Cauce del casco urbano consolidado de Arroyo de la Miel. Esta manzana está calificada por el planeamiento vigente con la Ordenanza C3, ordenanza que determina las características de los cascos de los dos núcleos urbanos del municipio, y que exige alineación obligatoria de fachada a vial. Pero

ocurre que al haberse utilizado para la redacción del Plan General/2003 la planimetría del parcelario catastral, este zonificó esta manzana con una alineación irregular, no manteniéndose la alineación de manzana que figuraba en el anterior Plan de 1995, la cual era la obligada para esta topología de casco. Ahora la presente modificación pretende corregir este error y recuperar la alineación de manzana del PGOU /1995, lo que implica un aumento de la zona calificada como casco en 39,37m²/suelo, y por aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona C3 en la que se incluye, un incremento en el aprovechamiento de la manzana referida de 196,85 m²/c. Dado que toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, se plantea también en el ámbito de esta modificación la creación de una zona verde pública colindante con la manzana que se reordena, de 135 m²/suelo.

Informe del Jefe de Negociado con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que da VºBº igualmente como Vicesecretario Accidental que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en reajustar la calificación de la fachada sur de la manzana situada entre la C/ Blas Infante y la C/ Cauce del casco urbano consolidado de Arroyo de la Miel. Esta manzana está calificada por el planeamiento vigente con la Ordenanza C3, promovido por el Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha de 12 de Marzo de 2013. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Mediante acuerdo de pleno de fecha de 21 de Marzo de 2013 se aprueba inicialmente la modificación de elementos consistente en reajustar la calificación de la fachada sur de la manzana situada entre la C/ Blas Infante y la C/ Cauce del casco urbano consolidado de Arroyo de la Miel. Esta manzana está calificada por el planeamiento vigente con la Ordenanza C3.

Se somete a información pública en BOP nº 100 de fecha de 28 de Mayo de 2013, y en Diario Málaga Hoy de fecha de 19 de Abril de 2013, así como notificaciones individuales a los afectados, todo ello durante un mes.

Durante el período de información pública se presentan alegaciones de Dª L. L. B., como Presidenta de la Comunidad de Propietarios del Edificio Caja de Ronda.

Se informa por el Arquitecto Municipal con fecha de 26 de Agosto de 2013 que señala que no es posible establecer una reserva como la que se plantea, pues la posibilidad de privatizar o no un trozo de una zona verde pública municipal mediante la colocación de la verja es un acto que afecta al régimen de uso y utilización del dominio público, y como tal debe tramitarse, no pudiendo ser utilizada dicha posibilidad como una limitación a la ordenación urbanística detallada del suelo urbano. Que por tanto cabe desestimar la alegación, en el sentido antes mencionado de que no es posible establecer el condicionante solicitado a la modificación del PGOU.

En el informe-propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de fecha de 27 de Agosto de 2013 se señala que por todo lo expuesto procede que se desestimen las alegaciones formuladas por Dª L. L. B., presidenta de la Comunidad de Propietarios del Edificio Caja de Ronda, informándoles que en su caso y en el momento oportuno podrá tramitarse solicitud para colocar la reja que pretenden; aprobar provisionalmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en reajustar la calificación de la fachada sur de la manzana situada entre la C/ Blas Infante y la C/ Cauce del casco urbano consolidado de Arroyo de la Miel. Esta manzana está calificada por el planeamiento vigente con la Ordenanza C3; remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se emita el informe preceptivo antes de su aprobación definitiva, conforme determina el art. 31.1.b de

la LOUA.

Con fecha de 13 de Noviembre de 2013 se emite informe desfavorable por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha de 4 de Diciembre de 2013 se emite informe del Arquitecto Municipal en el que se señala que nos estamos ante un caso de reserva de dispensación ya que, a través de la corrección de errores en unas ocasiones, o la innovación del planeamiento en otras, se van intentando solucionar todos aquellos casos de los que se va teniendo conocimiento. Por otro lado también se establece que la zona que ahora se califica con la ordenanza de casco C3 es una zona privativa, y actualmente no utilizada como zona peatonal pública, no estando prevista su obtención por el Ayuntamiento. Luego ni se está reduciendo área peatonal alguna, ni está prevista su obtención. Se añade que con la modificación propuesta se garantiza su uso como espacio libre y se preserva de otros usos que ahora serían compatibles y que la calificación como zona verde restringiría. La proporción de dotaciones a mantener tras la modificación de elementos, incrementada con los sistemas generales por el incremento de población alcanza los 52,41 m²/viv, y en la innovación se plantea 67,5 m²/viv. Cantidad esta que supera el mínimo exigido, por tanto se está cumpliendo la regla 5ª del art. 36.2.a de la LOUA.

Con fecha de 14 de Marzo de 2014 se reitera informe desfavorable por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha de 12 de Mayo de 2014 se emite nuevo informe por parte del Arquitecto Municipal en el que se señala que la ordenación propuesta se justifica en la obligación que tienen, entre sus objetivos, los planes generales, de acuerdo con el art. 9 de la LOUA, de mantener, en lo sustancial, las topologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, siendo este el objetivo de la presente modificación para la manzana cuya alineación se reajusta. Los incrementos superiores al mínimo exigido, se entienden como mejora para la población que conlleva la nueva ordenación planteada. La regla 1ª del art. 36.2.a de la LOUA, además de exigir la justificación de las mejoras que supone para la población también exige que la nueva ordenación se funde en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley. En este sentido la ordenación propuesta mejora de forma sensible la reflejada actualmente en el PGOU, al dotar la zona de mayores zonas verdes. Respecto a la desafección de suelo de uso público, hay que hacer constar que el Consejo Consultivo de Andalucía, en su Dictamen 555/2012, considera que los viales no constituyen dotación pública de obligada reserva. Por tanto, no es necesario contemplar medidas compensatorias por la disminución de viario. Por último se señala que los 39,37 m² recogidos, son el resultado del reajuste llevado a cabo con la modificación de elementos, donde por una parte se aumenta la zona C3 en 53,06 m², pero por otra se reduce esa misma calificación en dos polígonos de 3,73 m² y 9,97 m² respectivamente, produciéndose el resultado que se recoge en la modificación.

Con fecha de 12 de Junio de 2014 se emite informe favorable por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, condicionado a que se justifique por el Ayuntamiento que el remanente de 11,26 m² de espacio libre público es suficiente para compensar el incremento de aprovechamiento derivado del cambio de calificación de los 19 m² de viario público que pasan a ser espacio libre privado.

Con fecha de 1 de Julio de 2014 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que se establece que

Con fecha de 23 de Septiembre de 2013 se emite informe propuesta por parte del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa en el que se propone que se apruebe definitivamente la modificación de elementos consistente en aumento de la edificabilidad asignada a la parcela 17 de la UEP-18 Monte Alto II, promovido por la Entidad Asistencia Geriátrica Malagueña S.L., conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. M. H. R., con visado colegial de fecha de 14 de Mayo de 2010; que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP; que se deposite en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU consistente en reajuste de la calificación en zona de casco C-3 y creación de zona verde pública en c/ Blas Infante, promovido por la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 12/05/14.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Sr. Lara Martín advierte que en la página 7 del Dictamen se introduce el error de citar la UEP-18, Monte Alto II, que hay que eliminar.

La Sra. Presidenta agradece esta observación, que se comprobará y rectificará, en su caso.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular, y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

5º.- Aprobación definitiva de Innovación del PGOU, inclusión uso deportivo y recreativo en zona IC-4, Polígono Industrial en Arroyo de la Miel.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Julio de 2.014:

“APROBACION DEFINITIVA CONSISTENTE EN INCLUIR EL USO DEPORTIVO Y RECREATIVO (DR.2 PEQUEÑAS INSTALACIONES CUBIERTAS Y DR.3 COMPLEJOS POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS) EN ZONA IC-4 POLIGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA MIEL (EXP. 001130/2013-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU, inclusión de uso deportivo en zona IC-4 del Polígono Industrial de Arroyo de la Miel. EXP. 001130/2013-URB
--

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/01/2014.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 71 de fecha 14/04/14, Diario Málaga Hoy de fecha 19/02/14, Tablón de anuncios municipal y página web (www.benalmadena.es), sin que durante dicho periodo se presentaran alegaciones o reclamaciones contra el mismo.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 16/06/14, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Con fecha 18/06/14, se remite informe favorable de la Consejería, condicionado a que se establezcan en el documento técnico limitaciones a los nuevos usos compatibles propuestos, con objeto de garantizar que no se vea afectado el uso global industrial asignado a los terrenos por la adaptación parcial a la LOUA del PGOU, a cuyo efecto, por el Arquitecto Municipal, con fecha 14/07/14, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

“En relación con el condicionante impuesto, en el informe de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, relativa al expediente de modificación de Elementos del PGOU destinada a introducir el uso deportivo en la zona industrial-comercial IC-4, y tras consultar a los servicios jurídicos e industriales del Area de Urbanismo, por esta Sección de Planeamiento se propone establecer una limitación del 10% al techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72.”

5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en incluir el uso deportivo y recreativo (DR.2 Pequeñas Instalaciones Cubiertas y DR.3 Complejos Polideportivos Cubiertos) en zona IC-4 Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmadena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Julio 14 (se propone establecer una limitación del 10% al techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72).

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

“INNOVACIÓN PLAN GENERAL POSIBILIDAD IMPLANTAR USOS DEPORTIVOS ZONA INDUSTRIAL.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la modificación del art. 121 de la Ordenanza para permitir la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 Pequeñas instalaciones cubiertas y DR 3 Complejos deportivos cubiertos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal, señalando el mismo en la justificación que la subzona IC-4 es la única de las cinco subzonas industriales – comerciales del municipio en las que se prohibía la instalación de las pequeñas instalaciones deportivas ahora propuestas. Se añade en la justificación que la ubicación idónea de este tipo de instalaciones es en los mencionados polígonos industriales, los cuales por otra parte cuentan con una ubicación muy cercana al núcleo urbano, y con una gran cantidad de aparcamiento en su red viaria. Siendo por ello, por lo que se ha considerado de utilidad pública y de interés general.

En la ficha de la subzona sólo se modifica el uso, sin alterar ningún otro elemento.

Informe de fecha de 17 de Enero de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa (falta firma) que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 y DR-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de 16 de Enero de 2014. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Acuerdo de Pleno de fecha de 30 de Enero de 2014 por el que se aprueba inicial y provisionalmente el expediente.

Información pública durante el plazo reglamentario en el BOP nº 71 de fecha de 14 de Abril de 2014 así como en el Diario Málaga Hoy de fecha de 19 de Febrero de 2014, Tablón de Anuncios y página web.

Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga en el se establece que es favorable condicionado a que se establezcan las limitaciones a los nuevos usos compatibles propuestos, con el objeto de garantizar que no se vea afectado el uso global industrial asignado a los terrenos por la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.

Inclusión por parte del Arquitecto Municipal de la limitación exigida en el Informe de la Delegación

Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el Punto 3º de la Modificación Puntual estableciendo que el techo máximo edificable destinado en conjunto, a los usos deportivos DR-2 y DR-3 dentro de la zona IC-4, no podrá superar el 10% de los techos máximos edificables totales correspondientes a los mencionados Polígonos Industriales UE-3 y UE-72. Esta limitación se incluye también en la Ficha.

Informe - Propuesta de fecha de 14 de Julio de 2014 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es introducir en el apartado de usos del art. 121 Zona Industrial y/o Comercial la posibilidad de implantar los usos deportivos y recreativos, en su modalidad DR-2 y DR-3, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Julio de 2014; que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP; que se deposite en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO. El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO. El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL, y ello, en tanto que se incluye de acuerdo con el Informe del Arquitecto Municipal de fecha de 14 de Julio de 2014, así como en el Texto de la Modificación y su ficha, el condicionante impuesto por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en incluir el uso deportivo y recreativo (DR.2 Pequeñas Instalaciones Cubiertas y DR.3 Complejos Polideportivos Cubiertos) en zona IC-4 Polígono Industrial de Arroyo de la Miel, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Julio 14 (se propone establecer una limitación del 10% al techo máximo edificable destinado a estos usos Deportivos, en el ámbito de los Polígonos Industriales UE-3 y UE-72)

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por 16 votos a favor (11, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, UCB e IULV-CA) y 9 abstenciones (7, 1 y 1, del Grupo PSOE y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

6º.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle antiguo Colegio Jacaranda y resolución de alegaciones.-

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, se ausenta de la sesión.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de Julio de 2.014:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE ANTIGUO COLEGIO JACARANDA, CON RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS (EXP. 000831/2013-URB).

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 000831/2013-URB

ASUNTO: Estudio de Detalle parcela donde se ubicaba en antiguo Colegio Jacaranda

PROMOTOR: SOLVIA DEVELOPMENT SL R/P SOLVIA DEVELOPMENT SL

INFORME - PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 25/04/14.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 91 de fecha 15/05/14, Diario La Opinión de Málaga de fecha 23/05/14, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, así mismo se ha notificado individualizadamente a los vecinos colindantes, durante dicho periodo se han presentado las alegaciones que a continuación se relacionan:

-	Rgto. Entrada	18143	D. J. L. M. M.
-	"	" 18154	D ^a P. L. G.
-	"	" 18161	D. J. R. B. M.
-	"	" 18163	F. B. M.
-	"	" 18166	D ^a M. T. S. R.

3. Remitida las alegaciones al Arquitecto Municipal, por éste se ha emitido el informe que a continuación se transcribe, en el que se contestan individualizadamente cada una de las alegaciones presentadas, constando en dicho informe la conformidad del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa:

"En respuesta a las alegaciones presentadas por: D. J. L. M. M., D^a P. L. G., D. J. R. B. M., D^a F. B. M. y D^a M. T. S. R., durante el periodo de información al público del Estudio de Detalle promovido por SOLVIA DEVELOPMENT SL, sobre la parcela donde se ubicaba en antiguo Colegio Jacaranda de Benalmádena-Pueblo, se informa lo siguiente:

ALEGACIONES DE D. J. L. M.:

1) En dicha notificación no aparece reflejado con claridad el Estudio de Detalle, tal y como se nos ha informado verbalmente, pues en dichas conversaciones se nos aseguraba que desaparecería una de las plantas en la parte de la construcción que tiene como límite la C/ Nuestra Sra. de la Victoria.

En este punto hay que tener en cuenta que existe un informe del Sr. Arquitecto Municipal en el que se recoge que según la normativa del Plan de Ordenación Urbana, no se pueden construir más de dos plantas.

Esta normativa se ha incumplido en la primera fase de esta construcción, a pesar del mencionado informe y de las quejas reiteradas de los vecinos. Parece que aún hay alguna denuncia pendiente de resolver.

Reclamo que en esta segunda fase se respete las líneas argumentativas que sustentan el mencionado informe y se construya sólo lo permitido en el Plan de Ordenación Urbana referido a esta parte del municipio.

La notificación remite a la documentación técnica del Estudio de Detalle que se aprueba, en esta documentación aparece claramente grafiada la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra en la fachada a la calle interior del conjunto, ambas contempladas en la licencia de obras para la construcción de un Conjunto Residencial de 38 viviendas, trasteros y aparcamientos, otorgada por resolución municipal de 28/6/2005, expediente número 001460/2004-URB a Benalmádena Siglo XXI S.L. y Promociones Penélope Siglo XXI, S.L., cuyas obras se encuentra actualmente paralizadas.

El Estudio de Detalle actualmente en información pública, se refiere exclusivamente a la segunda fase de las obras objeto de la licencia antes mencionada, y por tanto todo lo relacionado con la primera fase de las mismas no es objeto de este expediente.

El objetivo del Estudio de Detalle es regularizar el expediente de obras de la 2ª fase del proyecto pendiente de terminar, en cumplimiento del compromiso con este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2.008 firmado por D. D. L. P. en representación BENALMADENA SIGLO XXI S.L. Y PROMOCIONES PENÉLOPE SIGLO XXI S.L.

La ordenación propuesta en el mismo, parte del supuesto de que por parte de la Corporación se admita la consideración de la calle interior del conjunto como viario local secundario de carácter público y de que por tanto le sea de aplicación a la propuesta el artículo 131 del vigente Plan General de Benalmádena relativo a la "Altura Reguladora" en "Edificios con fachada a dos calles sin formar esquina" y situados en "Zonas de alineación obligatoria a vial". Todo ello a los efectos de poder justificar la altura de los nuevos volúmenes existentes entre las dos calles, considerando que el solar es un terreno con fuerte inclinación, y que por tanto procede escalonar la edificación partiendo de la rasante natural del terreno, y encajar las alturas de las edificaciones dentro del volumen capaz resultante de dicho escalonamiento.

En el informe técnico del Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que, como se podía apreciar en el esquema de aplicación de la ordenanza de altura del Plan General a la ordenación propuesta por este, había una zona de la misma (rayada en azul), en la que se superaba la altura máxima permitida por la ordenanza en la fachada a la calle Ntra. Sra. de la Victoria, y que este incumplimiento era de escasa entidad. (Se adjunta esquema)

También se explicaba a la Corporación en el mencionado informe técnico, que el incremento de aprovechamiento en términos de techo edificable, que derivaba de la ejecución de la zona antes mencionada, en la que se incumplía la ordenanza de altura, que ascendía aproximadamente a 161,89m²/c, era inferior a la disminución de aprovechamiento de aproximadamente 279,41 m²/c, que suponía la eliminación de una planta, autorizada en la licencia concedida, en el cuerpo norte de la edificación, donde pudiéndose, de acuerdo con la ordenanza, elevarse dos plantas, solo se elevaba solo una.

2) En la zona interior de esta parcela. A la que se accede desde la C/ Maestro García Álvarez no se respeta el ancho de dicha calle de acceso y se reduce a una anchura de tan solo 3 metros. Y dada la irregularidad de las paredes colindantes, creo que en algunos puntos estaría por debajo de dicha medida.

Con esas dimensiones no puede decirse que sea una calle, pues limita el acceso a vehículos utilitarios, y mucho más cuando hablamos de vehículos de utilidad pública y de emergencias, como puedan ser bomberos, ambulancias, policía, servicios fúnebres, ... Esto crea una problemática a todos los vecinos que un día puedan vivir en esas casas ya construidas, generalizando dicho riesgo a las viviendas, no ya colindantes, sino adosadas a dicha construcción, como se podrá comprobar con la

visita que los responsables municipales han quedado en realizar a dichas viviendas. Esas viviendas construidas han invadido el espacio de las viviendas existentes en la zona.

Como dato añadido, cabe señalar que, antes de que existiera el colegio, las viviendas colindantes teníamos salida a esta parcela, que además constaba en escritura. Cedimos ese derecho porque la construcción se convertía en un bien común como es un colegio público; sin embargo, al convertirse de nuevo en una propiedad privada, ¿por qué no podríamos recuperar de nuevo ese derecho de acceso a la nueva calle?

Lo que queda claro es que lo que se propone no es una calle. Algo que sí tiene el Ayuntamiento en su mano es marcar las dimensiones de dicho acceso.

Efectivamente el ancho de la Calle Maestro García Álvarez en su embocadura es de aproximadamente 3,56 m, no obstante, la calle interior del conjunto de viviendas que se define y acota en el plano nº 2 de "Alineaciones y Ordenación de Volúmenes" del Estudio de Detalle, con entrada desde la calle Maestro García, tiene carácter exclusivamente peatonal, y un ancho en su punto mas estrecho de 3m, y por tanto se ajusta a lo previsto en apartado 1.2 del Artículo 42.- "Red Viaria", del Plan General Vigente, que dice que: "Se establece un ancho mínimo de tres metros para las vías públicas exclusivamente peatonales, tanto en tramos en pendiente como en escalinatas". En lo que se refiere al acceso a las viviendas del conjunto por parte de los vehículos de utilidad pública y de emergencias, en el proyecto de obras reformado que se deberá presentar en desarrollo del Estudio de Detalle, para obtener nueva licencia de obras adecuada al mismo, se deberá de justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de seguridad.

La calle interior del conjunto que se plantea en el Estudio de Detalle tendrá carácter de viario publico exclusivamente peatonal, y como tal viario publico deberá ser cedido al Ayuntamiento, por tanto el acceso a la misma tendrá el mencionado carácter público.

3) En informaciones verbales recibidas de responsables municipales, se nos ha informado a los vecinos que en esa parte interior se rebajaría una planta, de acuerdo con el promotor; sin embargo, dicho acuerdo no aparece reflejado en la Resolución recibida. Sólo se hace mención a la desaparición del casetón, pero tampoco queda definido cómo quedará definitivamente el tejado.

Reclamo se recoge dicha rebaja en la Resolución y se defina el remate final de la construcción.

Como se dijo en la respuesta al apartado primero de esta alegación, la notificación remite a la documentación técnica del Estudio de Detalle que se aprueba, en esta documentación aparece claramente grafiada la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra en la fachada a la calle interior del conjunto, así como los remates de la construcción.

ALEGACIONES DE DÑA. PA. L. G.:

1. Que el edificio no cumple con la altura, que el retranqueo de 1,80 m, no es suficiente, ya que debe ser de 3 m. mínimo o en los mismos metros que la altura que pretende levantarse.

En la documentación técnica del Estudio de Detalle que se tramita, se plantea la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra planta en la fachada a la calle interior del conjunto, ambas plantas permitidas en la licencia de obras para la construcción de un Conjunto Residencial de 38 viviendas, trasteros y aparcamientos, otorgada por resolución municipal de 28/6/2005, expediente número 001460/2004-URB a Benalmádena Siglo XXI S.L. y Promociones Penélope Siglo XXI, S.L., cuyas obras se encuentra actualmente paralizadas.

El objetivo del Estudio de Detalle es regularizar el expediente de obras de la 2ª fase del proyecto pendiente de terminar, en cumplimiento del compromiso con este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2.008 firmado por D. D. L. P. en representación BENALMADENA SIGLO XXI S.L. y PROMOCIONES PENÉLOPE SIGLO XXI S.L.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, parte del supuesto de que por parte de la Corporación se admita la consideración de la calle interior del conjunto como viario local secundario de carácter público y de que por tanto le sea de aplicación a la propuesta el artículo 131 del vigente Plan General de Benalmádena relativo a la "Altura Reguladora" en "Edificios con fachada a dos calles sin formar esquina" y situados en "Zonas de alineación obligatoria a vial". Todo ello a los efectos de poder justificar la altura de los nuevos volúmenes existentes entre las dos calles, considerando que el solar es un terreno con fuerte inclinación, y que por tanto procede escalonar la edificación partiendo de la rasante natural del terreno, y encajar las alturas de las edificaciones dentro del volumen capaz resultante de dicho escalonamiento.

En el informe técnico del Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que, como se podía apreciar en el esquema de aplicación de la ordenanza de altura del Plan General a la ordenación propuesta por este, había una zona de la misma (rayada en azul), en la que se superaba la altura máxima permitida por la ordenanza en la fachada a la calle Ntra. Sra. de la Victoria, y que este incumplimiento era de escasa entidad. (Se adjunta esquema)

También se explicaba a la Corporación en el mencionado informe técnico, que el incremento de aprovechamiento en términos de techo edificable, que derivaba de la ejecución de la zona antes mencionada, en la que se incumplía la ordenanza de altura, que ascendía aproximadamente a 161,89m²/c, era inferior a la disminución de aprovechamiento de aproximadamente 279,41 m²/c, que suponía la eliminación de una planta, autorizada en la licencia concedida, en el cuerpo norte de la edificación, donde pudiéndose, de acuerdo con la ordenanza, elevarse dos plantas, solo se elevaba solo una.

2. Que solo eliminan un caserón del portal nº 1, edificio que da a Calle Maestro García Álvarez, siguen existiendo según planos, otros dos caserones que dan a calle Nuestra Señora de la Victoria.

Efectivamente según se puede ver en los planos de Secciones y de Volúmenes del Estudio de Detalle en tramitación, en el edificio con fachada a la Calle Nuestra Señora de la Victoria, se han mantenido dos casetones, pero los mismos se encuentran retranqueados 7,70 m respecto de la fachada a la mencionada calle, y se ajustan a la normativa de altura de la zona, máxime cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo Artículo 131 del Plan General - "Altura Reguladora" -, "Por encima de la altura máxima permitida se autorizan casetones de escalera, siempre que la obra terminada de estos elementos no supere los 3 mts. de altura sobre el forjado de la última planta, pudiendo alcanzarse en estos elementos altura superiores a los 3 metros antes citados, cuando se destinen a instalaciones cuya normativa específica así lo requiera".

3. Que la fase que denominan consolidada, no lo es, aún no está terminada, y que este tampoco es motivo suficiente para que se salte la legalidad, pues no cumple la ley por los mismos motivos.

El Estudio de Detalle actualmente en información pública, se refiere exclusivamente a la segunda fase de las obras objeto de la licencia antes mencionada, y por tanto todo lo relacionado con la primera fase de las mismas no es objeto de este expediente.

4. Que la parte que se va a modificar: la altura sobrepasa, duplica la permitida en el P.G.U, quitando sol, luz y ventilación a las casas previamente construidas en la parcela colindante, en calle nuestra Señora de la Victoria.

Esta alegación que se refiere a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa de altura del Plan General, ha sido respondida en la contestación al primer párrafo del escrito de Dña. P.

5. Que de otra parte, el edificio se está construyendo en parte sobre la misma calle, Nuestra Señora de la victoria, terreno cedido en su día para tal uso por la constructora del Edificio Benalroca, quedando de este modo, dicha calle reducida en más de un metro.

En el informe técnico al Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que en el mismo se proponía el mantenimiento de la alineación a la calle Nuestra Señora de la Victoria planteada en el proyecto que obtuvo licencia y que ya se encontraba consolidada al estar ejecutada la estructura de esta segunda fase que se estudia, y que no era por tanto posible su modificación sin afectar a una estructura ya consolidada y sin poner en riesgo la sustentación de otras zonas del edificio.

Esta alineación recogida en el Estudio de Detalle, que suponía en la practica un estrechamiento de la Calle Nuestra Señora de la Victoria respecto a lo previsto en el Plan General, ha obligado al Ayuntamiento, para mantener el ancho de cinco metros previsto para el mismo en dicho Plan, a compensarlo mediante la oportuna fijación de la alineación correspondiente al solar situado enfrente al del Estudio de Detalle, alineación que ha sido tenida en cuenta en el proyecto planteado en dicho solar (Ambas alineaciones se reflejaban en el anexo nº3 del informe antes mencionado que igualmente se adjunta ahora.)

6. Que se han edificado tres plantas de garaje, casi todo sobre la rasante de Nuestra Señora de la Victoria, estando solo una pequeña parte en semisótano. Que estos garajes con más de 50 plazas, tienen ventilación natural a la misma calle, y a la misma altura que la mayoría de las dependencias de las casas ya existentes (Edificio Benalroca), creando un problema de salud a sus moradores, ya que los vertidos de gases tóxicos (monóxido de carbono, óxidos nítricos, azufre, etc), entrara directamente a dicha viviendas. También aumentarán considerablemente los niveles de ruido. Todo ello se puso en conocimiento de este Ayuntamiento y su alcalde en su día.

En el proyecto de obras reformado que se deberá presentar en desarrollo del Estudio de Detalle para obtener nueva licencia de obras adecuada al mismo, se deberá de justificar el cumplimiento de la normativa de aparcamientos, con especial incidencia en lo relativo al ruido y a la posible emisión de gases tóxicos por parte de los vehículos.

ALEGACIONES DE D. J. R. B. M.:

1. Que el edificio sito en solar antiguo Colegio Jacaranda, no cumple con la altura, que el retranqueo que se propone de 1,80 m, no es suficiente, pues debe ser de al menos 3 m. o de los mismos metros que altura se pretende levantar.

En la documentación técnica del Estudio de Detalle que se tramita, se plantea la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra planta en la fachada a la calle interior del conjunto, ambas plantas permitidas en la licencia de obras para la construcción de un Conjunto Residencial de 38 viviendas, trasteros y aparcamientos, otorgada por resolución municipal de 28/6/2005, expediente número 001460/2004-URB a Benalmádena Siglo XXI S.L. y Promociones Penélope Siglo XXI, S.L., cuyas obras se encuentra actualmente paralizadas.

El objetivo del Estudio de Detalle es regularizar el expediente de obras de la 2ª fase del proyecto pendiente de terminar, en cumplimiento del compromiso con este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2.008 firmado por D. D. L. P. en representación BENALMADENA SIGLO XXI S.L. y PROMOCIONES PENÉLOPE SIGLO XXI S.L.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, parte del supuesto de que por parte de la Corporación se admita la consideración de la calle interior del conjunto como viario local secundario de carácter público y de que por tanto le sea de aplicación a la propuesta el artículo 131 del vigente Plan General de Benalmádena relativo a la "Altura Reguladora" en "Edificios con fachada a dos calles sin formar esquina" y situados en "Zonas de alineación obligatoria a vial". Todo ello a los efectos de poder justificar la altura de los nuevos volúmenes existentes entre las dos calles, considerando que el solar es un terreno con fuerte inclinación, y que por tanto procede escalonar la edificación partiendo de la rasante natural del terreno, y encajar las alturas de las edificaciones dentro del volumen capaz resultante de dicho escalonamiento.

En el informe técnico del Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que, como se podía apreciar en el esquema de aplicación de la ordenanza de altura del Plan General a la ordenación propuesta por este, había una zona de la misma (rayada en azul), en la que se superaba la altura máxima permitida por la ordenanza en la fachada a la calle Ntra. Sra. de la Victoria, y que este incumplimiento era de escasa entidad. (Se adjunta esquema)

También se explicaba a la Corporación en el mencionado informe técnico, que el incremento de aprovechamiento en términos de techo edificable, que derivaba de la ejecución de la zona antes mencionada, en la que se incumplía la ordenanza de altura, que ascendía aproximadamente a 161,89m²/c, era inferior a la disminución de aprovechamiento de aproximadamente 279,41 m²/c, que suponía la eliminación de una planta, autorizada en la licencia concedida, en el cuerpo norte de la edificación, donde pudiéndose, de acuerdo con la ordenanza, elevarse dos plantas, solo se elevaba solo una.

2. Que solo eliminan un casetón del Edificio que da a Calle Maestro García Álvarez, pero no eliminan los casetones que dan a Calle Nuestra Señora de la Victoria.

Efectivamente según se puede ver en los planos de Secciones y de Volúmenes del Estudio de Detalle en tramitación, en el edificio con fachada a la Calle Nuestra Señora de la Victoria, se han mantenido dos casetones, pero los mismos se encuentran retranqueados 7,70 m respecto de la fachada a la mencionada calle, y se ajustan a la normativa de altura de la zona, máxime cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo Artículo 131 del Plan General - "Altura Reguladora" -, "Por encima de la altura máxima permitida se autorizan casetones de escalera, siempre que la obra terminada de estos elementos no supere los 3 mts. de altura sobre el forjado de la última planta, pudiendo alcanzarse en estos elementos altura superiores a los 3 metros antes citados, cuando se destinen a instalaciones cuya normativa específica así lo requiera".

3. Que la fase que denominan consolidada, no lo está como tal, y que este no es motivo suficiente para permitir que se salte la legalidad, pues no cumple la ley por las mismas razones que la fase en construcción; la altura sobrepasa, duplica la permitida por el P.G.U., quitando sol, luz y ventilación a las casas previamente construidas en la parcela colindante en Nuestra Señora de la Victoria, siendo esta una calle pequeña y sin salida.

El Estudio de Detalle actualmente en información pública, se refiere exclusivamente a la segunda fase de las obras objeto de la licencia antes mencionada, y por tanto todo lo relacionado con la primera fase de las mismas no es objeto de este expediente.

4. Que de otra parte el edificio se está construyendo en parte sobre la misma calle Nuestra Señora de la Victoria, terreno cedido en su día para tal uso, por la constructora del edificio Benalroca, quedado de este modo dicha calle, reducida en más de un metro.

En el informe técnico al Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que en el mismo se proponía el mantenimiento de la alineación a la calle Nuestra Señora de la Victoria planteada en el proyecto que obtuvo licencia y que ya se encontraba consolidada al estar ejecutada la estructura de esta segunda fase que se estudia, y que no era por tanto posible su modificación sin afectar a una estructura ya consolidada y sin poner en riesgo la sustentación de otras zonas del edificio.

Esta alineación recogida en el Estudio de Detalle, que suponía en la práctica un estrechamiento de la Calle Nuestra Señora de la Victoria respecto a lo previsto en el Plan General, ha obligado al Ayuntamiento, para mantener el ancho de cinco metros previsto para el mismo en dicho Plan, a compensarlo mediante la oportuna fijación de la alineación correspondiente al solar situado enfrente al del Estudio de Detalle, alineación que ha sido tenida en cuenta en el proyecto planteado en dicho solar (Ambas alineaciones se reflejaban en el anexo nº3 del informe antes mencionado que igualmente se adjunta ahora.)

5. Que se han edificado tres plantas de garaje, casi todas sobre el rasante de Nuestra Señora de la Victoria, estando solo una pequeña parte en semisótano. Que estos garajes con mas de 50 plazas, tienen la ventilación natural y a la misma calle, y a la misma altura que la mayoría de las dependencias de las casas ya existentes (Edificio Benalroca), creando un problema de salud a sus moradores, ya que los vertidos de gases tóxicos (monóxido de carbono, óxidos nítricos, azufre, etc), entrarán directamente a dichas dependencias , también aumentarán considerablemente el nivel de ruido, todo ello se puso en conocimiento de este Ayuntamiento y de su alcalde en su día.

En el proyecto de obras reformado que se deberá presentar en desarrollo del Estudio de Detalle para obtener nueva licencia de obras adecuada al mismo, se deberá de justificar el cumplimiento de la normativa de aparcamientos, con especial incidencia en lo relativo al ruido y a la posible emisión de gases tóxicos por parte de los vehículos.

ALEGACIONES DE DÑA. F. B. M.:

1. Que solo eliminan un caserón del portal nº 1, edificio que da a Calle Maestro García Álvarez, siguen existiendo según planos, otros dos caserones que dan a Calle Nuestra Señora de la Victoria.

Efectivamente según se puede ver en los planos de Secciones y de Volúmenes del Estudio de Detalle en tramitación, en el edificio con fachada a la Calle Nuestra Señora de la Victoria, se han mantenido dos casetones, pero los mismos se encuentran retranqueados 7,70 m respecto de la fachada a la mencionada calle, y se ajustan a la normativa de altura de la zona, máxime cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo Artículo 131 del Plan General - "Altura Reguladora" -, "Por encima de la altura máxima permitida se autorizan casetones de escalera, siempre que la obra terminada de estos elementos no supere los 3 mts. de altura sobre el forjado de la última planta, pudiendo alcanzarse en estos elementos altura superiores a los 3 metros antes citados, cuando se destinen a instalaciones cuya normativa específica así lo requiera".

2. Que las calles tanto interna como externa quedan reducidas, y que no van a permitir la evacuación ante un siniestro.

Las calles interiores del conjunto de viviendas que se define y acota en el plano nº 2 de "Alineaciones y Ordenación de Volúmenes" del Estudio de Detalle, con entrada desde la calle Maestro García, tiene carácter exclusivamente peatonal, y un ancho en su punto mas estrecho de 3m, y por tanto se ajustan a lo previsto en apartado 1.2 del Artículo 42.- "Red Viaria", del Plan General Vigente, que dice que: "Se establece un ancho mínimo de tres metros para las vías públicas exclusivamente peatonales, tanto en tramos en pendiente como en escalinatas". En lo que se refiere al acceso a las viviendas del conjunto por parte de los vehículos de utilidad pública y de emergencias, en el proyecto de obras reformado que se deberá presentar en desarrollo del Estudio de Detalle, para obtener nueva licencia de obras adecuada al mismo, se deberá de justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de seguridad.

3. La parte que se va a modificar: la altura sobrepasa, y duplica la permitida en el P.G.O.U., quitando luz y ventilación a las casas construidas.

En la documentación técnica del Estudio de Detalle que se tramita, se plantea la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra planta en la fachada a la calle interior del conjunto, ambas plantas permitidas en la licencia de obras para la construcción de un Conjunto Residencial de 38 viviendas, trasteros y aparcamientos, otorgada por resolución municipal de 28/6/2005, expediente número 001460/2004-URB a Benalmádena Siglo XXI S.L. y Promociones Penélope Siglo XXI, S.L., cuyas obras se encuentra actualmente paralizadas.

El objetivo del Estudio de Detalle es regularizar el expediente de obras de la 2ª fase del proyecto pendiente de terminar, en cumplimiento del compromiso con este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2.008 firmado por D. D. L. P. en representación BENALMADENA SIGLO XXI S.L. y PROMOCIONES PENÉLOPE SIGLO XXI S.L.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, parte del supuesto de que por parte de la Corporación se admita la consideración de la calle interior del conjunto como viario local secundario de carácter publico y de que por tanto le sea de aplicación a la propuesta el artículo 131 del vigente Plan General de Benalmádena relativo a la "Altura Reguladora" en "Edificios con fachada a dos calles sin formar esquina" y situados en "Zonas de alineación obligatoria a vial". Todo ello a los efectos de poder justificar la altura de los nuevos volúmenes existentes entre las dos calles, considerando que el solar es un terreno con fuerte inclinación, y que por tanto procede escalonar la edificación partiendo de la rasante natural del terreno, y encajar las alturas de las edificaciones dentro del volumen capaz resultante de dicho escalonamiento.

En el informe técnico del Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que, como se podía apreciar en el esquema de aplicación de la ordenanza de altura del Plan General a la ordenación propuesta por este, había una zona de la misma (rayada en azul), en la que se superaba la altura máxima permitida por la ordenanza en la fachada a la calle Ntra. Sra. de la Victoria, y que este incumplimiento era de escasa entidad. (Se adjunta esquema)

También se explicaba a la Corporación en el mencionado informe técnico, que el incremento de aprovechamiento en términos de techo edificable, que derivaba de la ejecución de la zona antes mencionada, en la que se incumplía la ordenanza de altura, que ascendía aproximadamente a 161,89m²/c, era inferior a la disminución de aprovechamiento de aproximadamente 279,41 m²/c, que suponía la eliminación de una planta, autorizada en la licencia concedida, en el cuerpo norte de la edificación, donde pudiéndose, de acuerdo con la ordenanza, elevarse dos plantas, solo se elevaba solo una.

ALEGACIONES DE DÑA. M. T. S. R.:

1. El edificio sito en solar antiguo Colegio Jacaranda, no cumple con la altura, que el retranqueo que se propone de 1,80 m, no es suficiente, pues debe ser de al menos 3 m. o de los mismos metros que altura se pretende levantar.

En la documentación técnica del Estudio de Detalle que se tramita, se plantea la reducción de una planta en la fachada a C/ Nuestra Señora de la Victoria, y de otra planta en la fachada a la calle interior del conjunto, ambas plantas permitidas en la licencia de obras para la construcción de un Conjunto Residencial de 38 viviendas, trasteros y aparcamientos, otorgada por resolución municipal de 28/6/2005, expediente número 001460/2004-URB a Benalmádena Siglo XXI S.L. y Promociones Penélope Siglo XXI, S.L., cuyas obras se encuentra actualmente paralizadas.

El objetivo del Estudio de Detalle es regularizar el expediente de obras de la 2ª fase del proyecto pendiente de terminar, en cumplimiento del compromiso con este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2.008 firmado por D. D. L. P. en representación BENALMADENA SIGLO XXI S.L. y PROMOCIONES PENÉLOPE SIGLO XXI S.L.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle, parte del supuesto de que por parte de la Corporación se admita la consideración de la calle interior del conjunto como viario local secundario de carácter público y de que por tanto le sea de aplicación a la propuesta el artículo 131 del vigente Plan General de Benalmádena relativo a la "Altura Reguladora" en "Edificios con fachada a dos calles sin formar esquina" y situados en "Zonas de alineación obligatoria a vial". Todo ello a los efectos de poder justificar la altura de los nuevos volúmenes existentes entre las dos calles, considerando que el solar es un terreno con fuerte inclinación, y que por tanto procede escalonar la edificación partiendo de la rasante natural del terreno, y encajar las alturas de las edificaciones dentro del volumen capaz resultante de dicho escalonamiento.

En el informe técnico del Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que, como se podía apreciar en el esquema de aplicación de la ordenanza de altura del Plan General a la ordenación propuesta por este, había una zona de la misma (rayada en azul), en la que se superaba la altura máxima permitida por la ordenanza en la fachada a la calle Ntra. Sra. de la Victoria, y que este incumplimiento era de escasa entidad. (Se adjunta esquema)

También se explicaba a la Corporación en el mencionado informe técnico, que el incremento de aprovechamiento en términos de techo edificable, que derivaba de la ejecución de la zona antes mencionada, en la que se incumplía la ordenanza de altura, que ascendía aproximadamente a 161,89m²/c, era inferior a la disminución de aprovechamiento de aproximadamente 279,41 m²/c, que suponía la eliminación de una planta, autorizada en la licencia concedida, en el cuerpo norte de la edificación, donde pudiéndose, de acuerdo con la ordenanza, elevarse dos plantas, solo se elevaba solo una.

2. Solo eliminan un caserón del Edificio que da a Calle Maestro García Álvarez, pero no eliminan los casetones que dan a Calle Nuestra Señora de la Victoria.

Efectivamente según se puede ver en los planos de Secciones y de Volúmenes del Estudio de Detalle en tramitación, en el edificio con fachada a la Calle Nuestra Señora de la Victoria, se han mantenido dos casetones, pero los mismos se encuentran retranqueados 7,70 m respecto de la fachada a la mencionada calle, y se ajustan a la normativa de altura de la zona, máxime cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo Artículo 131 del Plan General - "Altura Reguladora" -, "Por encima de la altura máxima permitida se autorizan casetones de escalera, siempre que la obra terminada de estos elementos no supere los 3 mts. de altura sobre el forjado de la última planta, pudiendo alcanzarse en estos elementos altura superiores a los 3 metros antes citados, cuando se destinen a instalaciones cuya normativa específica así lo requiera".

3. La fase que denominan consolidada, no lo está como tal, y este no es motivo suficiente para permitir que se salte la legalidad, pues no cumple la ley por las mismas razones que la fase en construcción; la altura sobrepasa, duplica la permitida por el P.G.U., quitando sol, luz y ventilación a las casas previamente construidas en la parcela colindante en Nuestra Señora de la Victoria, siendo esta una calle pequeña y sin salida.

El Estudio de Detalle actualmente en información pública, se refiere exclusivamente a la segunda fase de las obras objeto de la licencia antes mencionada, y por tanto todo lo relacionado con la primera fase de las mismas no es objeto de este expediente.

4. El edificio se está construyendo en parte sobre la misma calle Nuestra Señora de la Victoria, terreno cedido en su día para tal uso, por la constructora del edificio Benalroca, quedado de este modo dicha calle, reducida en más de un metro.

En el informe técnico al Estudio de Detalle de fecha 14 de Octubre de 2013, se explicaba que en el mismo se proponía el mantenimiento de la alineación a la calle Nuestra Señora de la Victoria planteada en el proyecto que obtuvo licencia y que ya se encontraba consolidada al estar ejecutada la estructura de esta segunda fase que se estudia, y que no era por tanto posible su modificación sin afectar a una estructura ya consolidada y sin poner en riesgo la sustentación de otras zonas del edificio.

Esta alineación recogida en el Estudio de Detalle, que suponía en la práctica un estrechamiento de la Calle Nuestra Señora de la Victoria respecto a lo previsto en el Plan General, ha obligado al Ayuntamiento, para mantener el ancho de cinco metros previsto para el mismo en dicho Plan, a compensarlo mediante la oportuna fijación de la alineación correspondiente al solar situado enfrente al del Estudio de Detalle, alineación que ha sido tenida en cuenta en el proyecto planteado en dicho solar (Ambas alineaciones se reflejaban en el anexo nº3 del informe antes mencionado que igualmente se adjunta ahora.)

5. Se han edificado tres plantas de garaje, casi todas sobre el rasante de Nuestra Señora de la Victoria, estando solo una pequeña parte en semisótano. Que estos garajes con más de 50 plazas, tienen la ventilación natural y a la misma calle, y a la misma altura que la mayoría de las dependencias de las casas ya existentes (Edificio Benalroca), creando un problema de salud a sus moradores, ya que los vertidos de gases tóxicos (monóxido de carbono, óxidos nítricos, azufre, etc), entrarán directamente a dichas dependencias, también aumentarán considerablemente el nivel de ruido, todo ello se puso en conocimiento de este Ayuntamiento y de su alcalde en su día.

En el proyecto de obras reformado que se deberá presentar en desarrollo del Estudio de Detalle para obtener nueva licencia de obras adecuada al mismo, se deberá de justificar el cumplimiento de la normativa de aparcamientos, con especial incidencia en lo relativo al ruido y a la posible emisión de gases tóxicos por parte de los vehículos."

4. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. J. L. M. M., D^a P. L. G., D. J. R. B. M., D. F. B. M. y D^a M. T. S. R., por los motivos que han quedado indicados en el informe técnico que se ha transcrito anteriormente

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad SOLVIA DEVELOPMENT SL, de parcela donde se ubicaba el antiguo Colegio Jacaranda, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. A. G. de fecha Abril de 2014

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

A continuación se suscita un debate del que resulta que se incluya en la propuesta de resolución la condición de que la cubierta de los casetones se proyecte plana y no inclinada.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. J. L. M. M., D^a P. L. G., D. J. R. B. M., D. F. B. M. y D^a M. T. S. R., por los motivos que han quedado indicados en el informe técnico que se ha transcrito anteriormente

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad SOLVIA DEVELOPMENT SL, de parcela donde se ubicaba el antiguo Colegio Jacaranda, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. F. A. G. de fecha Abril de 2014 y con la condición de que la cubierta de los caserones ha de proyectarse plana en lugar de inclinada.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento."

En el debate se producen estas intervenciones resumidas y agrupadas:

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, expone que por un acuerdo de 2.008 se consiguió mejorar la aberración urbanística de este expediente y después incluso el Sr. Fortes Ruiz, Delegado Municipal de Urbanismo, suspendió la ejecución de la obra, informando a los vecinos afectados que el edificio tendría una altura determinada; por eso cuando se le otorgue la licencia de obras debe existir un seguimiento severo por los Técnicos Municipales, porque la experiencia demuestra que no se derriba nada. El punto oscuro de lo ya construido no se le da ninguna solución y sigue siendo una aberración.

Este Estudio de Detalle propiciará la Licencia de Primera Ocupación, pero habría que haber intentado rectificar lo construido, razón por la que el Grupo se abstendrá, en el propio Estudio de Detalle, lo que prueba que no le interesa al Grupo de Gobierno solucionarlo.

La Sra. Presidenta replica que no se puede responsabilizar a este Gobierno del pasado, cuando el anterior por 4 años permaneció inactivo, ni siquiera la suspensión de la

obra; ahora se ha logrado ajustarlo a la Ley rebajando una planta, hecho que ratifican los propios vecinos, y se velará la ejecución correcta de la obra.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 10 abstenciones (6, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Se reincorpora a la Sesión la Sra. González Pérez.

7º.- Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Fiscal de Tasas del Polideportivo Municipal.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 21 de Julio de 2.014:

“MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASAS DEL P.D.M.

En este punto se ausenta el Sr. Navas y entra la Sra. Vasco.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la propuesta suscrita por el Presidente Delegado del PDM de aprobación de las nuevas tarifas:

“Propuesta a la Junta Rectora para la aprobación de las tarifas de alquiler de las nuevas Pistas de Mini padel del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.

Como Presidente delegado del Patronato Deportivo Municipal, propongo a la Junta Rectora del PDM la aprobación de la propuesta de tasas para el alquiler de las pistas de Mini-padel del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, en base a lo planteado por la Dirección del PDM, en su propuesta de 28 de Abril, la cual se adjunta.

Las tasas que se propone para su aprobación son las siguientes:

- Júnior (hasta 17 años) Abonado: 3,60 € No abonado 4,00€
- Senior (de 18 años y +) Abonado: 4,00 € No abonado 5,00€
- Iluminación (hora/pista)..... ..: 1,00 € “

A continuación se da lectura a la propuesta formulada por el Director Gerente del P.D.M.:

“Propuesta para el establecimiento de las tarifas de alquiler de las nuevas Pistas de Mini padel del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel.

Como Director Gerente del Patronato Deportivo Municipal, propongo las tasas que se detallan a continuación para el alquiler de las pistas de Mini-padel ubicadas en el Polideportivo Municipal, en base a lo siguiente referido a precio de pista, por hora:

- Júnior (hasta 17 años) Abonado: 3,60 € No abonado 4,00€
- Senior (de 18 años y +) Abonado: 4,00 € No abonado 5,00€
- Iluminación (hora/pista)..... ..: 1,00 €

Con esos precios se prevén los siguientes ingresos anuales:

- De 365 días, se descartan 70 días por lluvia, frío, y otras circunstancias.

- Días operativos 295.
- Horas previstas de alquiler por día operativo: 3 horas x 4 pistas: 12 h.
- Total horas de alquiler al año: 295 días x 12 horas: 3.540 h.
- Distribución de las horas por tipo de usuario: 80% señor y 20% júnior.
- Ingresos anuales previstos: 2832 h. X 4,00€ = 11.328,00 €
708 h. X 3,30€ = 2.336,40 €
- Total ingresos anuales previstos: 13.664,40 €.

Con esta previsión de ingresos la inversión realizada quedaría amortizada en poco mas de 2 años de explotación.

El calculo anterior se realiza considerando al 100% de los usuarios abonados al PDM, circunstancia esta que no es real, pues se sabe que habrá un porcentaje de no abonados, con lo cual los ingresos serian superiores a los planteados. Tampoco se considera en este calculo la mejora de ingresos al PDM que implicaría la captación de nuevos abonados que se incorporen con motivo de esta nueva instalación. Pero se opta por este criterio para obtener unos datos conservadores, que lo mas normal es que sean superados.

Tampoco se han tenido en cuenta los ingresos correspondientes a la iluminación, ya que ese ingreso se compensa con el correspondiente gasto en energía eléctrica.

En cuanto a gastos que supondrían las nuevas pistas de mini padel, descontada la inversión necesaria para su instalación, hay que decir que no implica gastos adicionales, ya que al integrarse en un recinto ya en funcionamiento, el personal para el control, reservas y mantenimiento y limpieza ya esta contratado, y asumirían las nuevas tareas dentro de su programa de trabajo diario. Igualmente al haberse instalado lámparas leeds de muy bajo consumo, permite establecer la hora de iluminación de la pista en 1 € que permite cubrir perfectamente el coste de los Kilowatios consumidos."

Se da lectura igualmente al acuerdo adoptado por la Junta Rectora del P.D.M., según certificado del Secretario Delegado del PDM de fecha 02/07/2014:

"La Junta Rectora del PDM en sesión celebrada el 30 de junio de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4º) Modificación de la Ordenanza de Tasas para la inclusión del alquiler e iluminación de las pistas de minipádel.

Se da cuenta de la propuesta, cuya copia se adjunta, para la inclusión en la correspondiente Ordenanza fiscal de un nuevo concepto tributario: el alquiler e iluminación de las pistas de minipadel, instalaciones de reciente puesta en funcionamiento. En la propuesta se acompaña una estimación de los ingresos previsibles a percibir por el P.D.M. y de los gastos.

El Sr. Lara pregunta por los gastos de mantenimiento de esta instalación, informándole el Sr. C. que deberían realizarse tareas de limpieza y, ocasionalmente, aporte de arena, que lo asumiría el propio personal del P.D.M. y no implica coste adicional.

Del mismo modo, el Sr. C. señala que hay un informe de la Intervención, del que se da cuenta y cuya copia se adjunta. Se aclara que la propuesta a aprobar significa que se va a elevar al Pleno del Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza, dado que es el órgano competente para ello.

La Junta Rectora del P.D.M, con los votos favorables de los Sres. P., Olea y M., y la abstención del resto, acuerda elevar al Pleno del Ayuntamiento la propuesta adjunta para la modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas del P.D.M.

Y para que así conste, se expide el presente documento, a reserva de la aprobación del acata de la expresada sesión.”

Por último, por el Secretario se da cuenta del informe fiscal del Interventor de 12/06/2014, del que se transcriben sus antecedentes, consideraciones y conclusiones, obviando la transcripción de la normativa aplicable que se recoge en ese informe por razones de economía

“ANTECEDENTES

- Expediente de modificación de la Ordenanza de las Tasas por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales, para incorporar el cobro de los alquileres y la iluminación de las pistas de Minipadel, recibido en la Intervención Municipal el día 27 de mayo de 2014.
- Requerimiento de la Intervención Municipal al Gerente del PDM, de fecha 2 de junio de 2014, para la aportación de estudio económico de ingresos y gastos del alquiler y la iluminación de las pistas de Minipadel, de acuerdo con el artículo 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Estudio de ingresos y gastos sobre el alquiler y la iluminación de las pistas de Minipadel, informado por Director Gerente del PDM de fecha 9 de junio de 2014.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Coste del servicio

En el estudio económico de fecha 9 de junio de 2014 suscrito por el Sr. Gerente de Patronato Deportivo Municipal, se estiman unos ingresos anuales de 14.372,40.-€ anuales, y unos gastos anuales de 14.744,90.-€, por el alquiler y la iluminación de las pistas de Minipadel. Por tanto, el importe de la tasa por la prestación de este servicio no excede del coste real o previsible del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el porcentaje de cobertura del servicio del 97,47%.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- Habilitación legal

La aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales tiene su habilitación legal en el artículo 20.4 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales reunidos, una vez recabadas explicaciones adicionales del Concejal Delegado de Deportes, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULVCA y Sr. Lara) acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal del PDM en los términos transcritos, y que se continúe con la exposición pública en el BOP por plazo de 30 días.”

La Sra. Presidenta informa que la Tasa no se incrementa, sino que se contempla por primera vez.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la apertura de establecimientos.-

La Sra. Presidenta propone dejar en mesa el asunto para mejor proveer.

El Pleno por 14 votos a favor (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, acuerda dejar el asunto en mesa.

9º.- Moción Corporativa sobre prospecciones de gas.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 21 de Julio de 2.014:

“MOCIÓN IULV-CA SOBRE PROSPECCIONES DE HIDROCARBUROS.

Se da lectura al informe del Secretario Municipal, del siguiente tenor literal:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los Reales Decretos 1174/87 y 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

HECHOS.-

1. El Grupo Municipal I.U. propone al Pleno Moción de 6.Mayo.2014 (R.E. 6.6 y R.S. 10.6) instando al Gobierno Nacional que paralice las Prospecciones de Hidrocarburos en la Provincia y la adhesión a iniciativas ciudadanas que las rechazan.

2. Anteriormente, el mismo Grupo, el 30.Enero.2013 presentó otra Moción con el mismo objeto y fundamento, que se transformó en institucional corporativa y se aprobó por unanimidad por el Pleno el 22.Febrero.2013, superando incluso las peticiones concretas del Grupo I.U.

INFORME.-

1. Salvo matices entre ambas Mociones, del mismo Grupo, que en modo alguno desvirtúan su identidad, la ahora presentada es reproducción de la anterior, resuelta y acordada ya por unanimidad.

Consecuentemente, no procede su tramitación.”

A continuación, por la Concejala del PP Sra. Cifrián, se informa que existe un escrito institucional para que la moción pueda ser admitida por todos. Se da lectura a dicha moción que es recabada en este acto del despacho de la Alcaldía:

“Inmaculada Hernández Rodríguez como concejala delegada de Medio Ambiente y Sanidad, y en nombre de toda la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su aprobación, la siguiente moción:

PROSPECCIONES DE GAS EN LA COSTA DEL SOL

En el Pleno de la Diputación de Málaga de fecha 11 de diciembre de 2012, se rechazó por unanimidad que se lleven a cabo prospecciones de gas en el Mar de Alborán y la implantación de plataformas para tal fin a 9 kilómetros del faro de Calaburras, situado entre Fuengirola y Mijas en la Costa del Sol, tal y como tenía previsto el Gobierno y ahora pretende ejecutar.

Del mismo modo, diferentes consistorios de la Costa malagueña han rechazado en sus respectivas sesiones plenarias la intención del Gobierno de España, hoy inequívoca, de seguir adelante con la perforación del fondo marino en nuestro litoral y llevar a cabo prospecciones gasistas a un tiro de piedra de las playas malagueñas.

En todo este tiempo desde que se viene tratando la situación de incertidumbre y preocupación por parte de muchos sectores y expertos, ha quedado meridianamente claro que estas perforaciones en fondo marino conlleva riesgos tanto para el futuro de la pesca como para la industria turística, que es la verdadera "plataforma" que garantiza el futuro de nuestro litoral. Todo ello por los riesgos que conllevan las llamadas catas, que son bombardeos de aire comprimido cada 10 segundos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno, para su aprobación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena acuerda rechazar las prospecciones de gas en la costa malagueña.

Segundo.- Instar nuevamente al Gobierno de la Nación a fin de que paralice su intención de ejecutar la perforación del fondo marino del litoral en nuestra provincia.

Tercero.- Solicitar una reunión con el Ministro de Industria para pedirle que paralice inmediatamente prospecciones de gas en el litoral de la costa malagueña.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina la moción por unanimidad de los señores asistentes, y, en consecuencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rechazar las prospecciones de gas en la costa malagueña.

Segundo.- Instar nuevamente al Gobierno de la Nación a fin de que paralice su intención de ejecutar la perforación del fondo marino del litoral en nuestra provincia.

Tercero.- Solicitar una reunión con el Ministro de Industria para pedirle que paralice inmediatamente prospecciones de gas en el litoral de la costa malagueña.”

La Delegada Municipal de Medio Ambiente, Sra. Hernández Rodríguez, expone que Benalmádena y el resto de los Municipios de la Costa del Sol dependen del turismo, sus empleos y el riesgo medioambiental que genera, lo que fundamenta la Moción.

La Sra. Presidenta agradece a la oposición su colaboración y en especial al Grupo IULV-CA que tomó la iniciativa.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

10º.- Moción Corporativa sobre rebaja del IVA turístico.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 25 de Julio de 2.014:

“MOCIÓN RELATIVO A LA REBAJA DEL IVA PARA EL SECTOR TURÍSTICO.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la moción suscrita por el Concejal Delegado de Turismo de fecha 15/07/2014 del siguiente tenor literal:

“Adolfo Fernández Romero como concejal delegado de Turismo y en nombre de toda la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su aprobación, la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA A LA REBAJA DEL IVA PARA EL SECTOR TURÍSTICO

El turismo es un elemento económico estratégico para Andalucía, se ha consolidado como la gran industria de Andalucía, de Benalmádena y la Costa del Sol en unos tiempos marcados por la crisis económica y por la cifras de desempleo.

Este avance no hubiera sido posible sin el esfuerzo del sector turístico y el trabajo leal de las administraciones, que han apostado por la industria del turismo de forma directa con inversión en la promoción turística y en programas específicos.

El turismo es el motor del crecimiento y principal generador de empleo de la economía, representa el 11% del PIB nacional y el 11,9% del empleo nacional. En Andalucía representa el 11,5% del PIB.

La Corporación Municipal propone la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a que priorice, en cuanto sea posible, la demanda del sector turístico de rebajar el tipo impositivo del IVA (incluyendo las actividades de ocio, salud, deporte y rent a car). Fomentando así la activación de la economía y la creación de empleo, ya que nuestra principal industria es el turismo.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Hacienda del Gobierno de España.”

A continuación, se da cuenta del informe del Secretario Municipal de 18/07/2014:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

El Concejel Municipal del Grupo Político Municipal Partido Popular, Delegado de Turismo, Sr. Fernández Romero, presenta escrito de fecha, (R.E 15.XII.2014, R.S. 17.XII), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, para la adopción del/os acuerdo/s de:

1. **Solicitar del Gobierno de España rebajar el IVA en el sector turístico.**
2. **Notificar el acuerdo de Pleno al Ministerio de Hacienda.**

INFORME.-

1. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejel, ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Proposiciones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, “latu sensu”, concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de “participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes”, contemplado en el 23.1, C.E.

Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

2. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."

"Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas... se producirán por el órgano competente..."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."

"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

"Los actos... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

"El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

"La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios..."

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su "autonomía". Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los "asuntos que le atañen" (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los "respectivos intereses" o "asuntos que le atañen, dado que "las potestades no pueden ejercerse en el vacío..." (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S.S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha

diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias.”

“Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales...”

“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc.”

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc.”

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

4.1. El objeto de la Proposición se contrae a recabar del Estado la rebaja del tipo del IVA turístico, con el fin de activar el turismo en el Término, sector económico principal de su economía.

4.2. Conforme al artículo 25, de la Ley 7/85, en su nueva redacción por la Ley 27/2013, el Municipio puede “promover actividades en la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, que es lo que hace la Moción suscrita por el Sr. Delegado Municipal de Turismo.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

- **Remisión del expediente a la Comisión Informativa Municipal de Turismo, para su dictamen.**
- **Acuerdo declarativo de Pleno, por mayoría simple.**
- **Notificación del mismo al Ministerio de Hacienda.”**

En el debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lara Martín manifiesta que no se especifica en la moción qué tipo impositivo del IVA se propone para el sector turístico (súper-reducido, normal, etc...).

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de la comisión, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de la moción transcrita.”

El Delegado Municipal de Turismo, Sr. Fernández Romero, da lectura al contenido de su proposición.

La Sra. Presidenta agradece a los Grupos de la oposición su sostén.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

11º.- Moción del Sr. Delegado Municipal de Parques y Jardines sobre el Programa de Mejoras 2014.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 25 de Julio de 2.014:

“PROGRAMA PARA MEJORAS EN EL MUNICIPIO 2014.

Se da cuenta de la existencia de los siguientes informes en el expediente:

Informe de Vías y Obras de 23/07/2014:

“EXPEDIENTE:	PLAN DE ACTUACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTUACIONES
SITUACIÓN:	T.M. DE BENALMÁDENA.

ASUNTO:	INFORME A REQUERIMIENTO CONCEJAL DE PERSONAL Y CONCEJAL DE VÍAS Y OBRAS AL PLAN
---------	---

Se redacta el presente informe, a petición de los Concejales Delegados de Personal y Vías y Obras, al objeto de proponer un plan de actuaciones de mejoras en la vía pública, que den respuesta a las incidencias y peticiones vecinales recibidas en esta Sección.

A este respecto se quiere dejar constancia que por esta Sección se han emitido varios informes - propuesta de solución a las demandas mencionadas, bien mediante un plan de barriadas, bien mediante la propuesta de emple@joven (en respuesta a solicitud de informe para acogerse a solicitud de subvención según Decreto Ley 6/2014 de 29 de abril, por el que se aprueba el programa Emple@joven). Que no obstante dichos informes, se requiere nuevamente a esta Sección para conformar sobre la base de las actuaciones propuestas, un plan de actuación de infraestructuras municipales, en el ámbito de las competencias conferidas a esta Sección, y sin perjuicio de la intervención de otras.

Dicho lo anterior, con carácter general, a la vista de las peticiones vecinales y las reclamaciones a esta administración por accidentes, incidencias o deficiencias detectadas en la vía pública, es necesaria la ejecución de los siguientes trabajos en, al menos, las siguientes calles, extensible a todo el término municipal, conforme a la planificación adjunta:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1. **Trabajos de conservación y mantenimiento de acerado.** Trabajos consistentes en eliminación de barreras arquitectónicas, eliminación de desniveles (“tropiezos”) como consecuencia de baldosas sueltas, pavimentos levantados por efecto de las raíces de los árboles, corrección de alcorques que formen parte del itinerario peatonal, restitución de arquetas, reposición de pavimento defectuoso, reparación de señalización y mobiliario urbano, etc.

2. **Trabajos de conservación y mantenimiento de calzada:** Restitución de señalización horizontal deficiente en las rutas seleccionadas, bacheo con asfalto en frío, sustitución de césped mediana de Avda del Sol, eliminación de pasos elevados que incumplen y eliminación de barreras arquitectónicas, etc.
3. **Trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras.** Consistirán en:
 - 3.1. **Red de pluviales:** Campaña de verano de limpieza de sumideros e imbornales en calzada de recogida de pluviales, ejecución de nuevos sumideros en pasos elevados o en puntos altos que producen embalsamientos en época de lluvias y riesgos de accidente, etc.
 - 3.2. **Red de alumbrado:** Sustitución de lámparas fundidas, sustitución de báculos en mal estado, etc.
4. **Trabajos de conservación y mantenimiento de red de transporte público:** Adecuación a la circulación viaria de paradas de autobús, que en la actualidad, inciden en la fluidez del tráfico y el tránsito de viajeros.

Con carácter general, para la ejecución de estos trabajos de conservación y mantenimiento relacionados en los puntos 1 a 4, se informa:

PRIMERO: Que las tareas anteriormente relacionadas son obras de conservación y mantenimiento, que se entienden acogidas al artículo 24 letra g del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por lo que podrían ejecutarse por la propia Administración Municipal.

SEGUNDO: Que dichas actuaciones no requieren de un proyecto específico, sino más bien de instrucciones técnicas a pie de tajo que resuelvan de manera eficaz las incidencias en la vía pública, al objeto de habilitar un tránsito cómodo y seguro para peatones y vehículos.

TERCERO: Que es necesario:

- Habiéndose tenido en cuenta el empleo de la maquinaria propia de los Servicios Operativos Municipales, en cumplimiento de las circunstancias recogidas en el artículo 24 letra b, que se disponga de la misma para el empleo en estos trabajos.
- Para la ejecución de los distintos trabajos, puesto que esta Sección no dispone de medios personales, materiales y auxiliares suficientes es necesario, con independencia del personal de obra para la realización de las tareas, la contratación o asignación de personal municipal que se relaciona:
 - a. 1 Técnico de grado medio (ITOP, ITI o Arquitecto Técnico) para la organización de equipos, coordinación de trabajos y planificación de medios, con experiencia acreditada como Jefe de Obra en obras similares de al menos 5 años. Su labor será la de Director de la ejecución material de las obras.
 - b. 1 Encargado general (con experiencia acreditada en obras similares de al menos 10 años) en caso de no disponer de uno de SSOOMM.
 - c. 2 Capataces, para el reparto de material, dotados con furgoneta o pickup, propia o de alquiler, en cuyo caso habrá de gestionarse el correspondiente contrato de alquiler por Central de Compras, para la distribución de material.
- En todos los casos, la oportuna retención de crédito y contratación, a cuenta de Central de Compras, conforme a los pedidos realizados por el encargado general.

CUARTO: Para la ejecución de los trabajos de conservación relacionados en los puntos 1.1, 2, 3 y 4, al objeto de poder evaluar el coste necesario para la compra de material y dotación de medios

auxiliares y de seguridad y salud, por parte de esta Sección, es necesario la redacción de un proyecto de conservación de vía pública, en el que se contemple no sólo el personal necesario, la planificación de los trabajos y se detalle las tareas a realizar, sino también los medios materiales, auxiliares y de seguridad y salud necesarios.

5. **Trabajos consistentes en renovación de tramos de acerado y reposición**, o ejecución de los mismos previo a otras actuaciones contratadas (plan de asfalto), ejecución de acerados deficientes y pendientes de terminación, como consecuencia de pavimentos descatalogados y no disponibles en el mercado, acerados que para el mantenimiento se han empleado distintos tipos y características de solería, acerados excesivamente deteriorados siendo más económico su reposición completa que la reparación de deficiencias, todo ello en pequeños tramos o de poca entidad, que conectan sectores con núcleo urbano y que tienen una gran afluencia de peatones durante la época estival, al amparo de ejecución en régimen de administración directa, para aminorar costes, proponiéndose los siguientes:

5.1.1. Ronda Golf 3 con Avda de los Argonautas,

Proyecto redactado por D. Víctor Hernando Pérez, con fecha visado por el CITOP 6 de octubre de 2.008, del que falta por ejecutar un tramo de 200 ml de la Ronda de Golf Este, de conexión con el acerado de la Avenida de los Argonautas.

Importe de proyecto pendiente: 58.409,16 euros más el IVA correspondiente.

Sobre esta cantidad, se informa que esta Administración podría obtener un ahorro de un 19 % correspondiente a los Gastos Generales y Beneficio Industrial de las empresas, como puede acreditarse con presupuestos solicitados a empresas locales.

Para el citado proyecto se necesita una dotación presupuestaria aproximada de 21.357 euros más el IVA correspondiente para compra de material y medios auxiliares.

Esto responde a una petición vecinal pendiente realizada por D. Miguel Jesús Gómez Bernal de entrada en esta Sección 20 de septiembre de 2.013.

5.1.2. Ejecución de parada de autobús en la Avenida del Sol, rotonda Hotel Flatotel,

Conforme a la documentación redactada por el técnico que suscribe (plano de planta) y la que se elabore para la ejecución por el técnico que se asigne a esta Sección (ver menciones de carácter general a continuación redactadas).

Sobre esta cantidad, al igual que el anterior, se informa que esta Administración podría obtener un ahorro de un 19 % correspondiente a los Gastos Generales y Beneficio Industrial de las empresas, como puede acreditarse con presupuestos solicitados a empresas locales.

Para el citado proyecto se necesita una dotación presupuestaria para compra de material y medios auxiliares.

Esto responde a una petición realizada por la Delegación de Transporte el pasado 3 de mayo de 2.013 (s/ref T0009-05/13).

5.1.3. Ejecución de glorieta en el cruce de Avda Constitución con Avda La Leala,

conforme al anteproyecto redactado por D. Víctor Hernando Pérez, con fecha agosto de 2.009 (artículo 24 letra h).

Importe de proyecto: 60.475,68 euros más el IVA correspondiente.

Sobre esta cantidad, se informa que esta Administración podría obtener un ahorro de un 19 % correspondiente a los Gastos Generales y Beneficio Industrial de las empresas.

Para el citado proyecto se necesita una dotación presupuestaria aproximada de 39.081 euros más el IVA correspondiente para compra de material y medios auxiliares.

Es necesaria la colaboración con empresarios particulares en lo que respecta a la ejecución del reasfaltado del cruce, estimado en un importe aproximado de 6.627,11 euros más el IVA correspondiente, en cuyo caso habrá de gestionarse el contrato de obras por Central de Compras.

5.1.4. Ejecución de ordenación de la Avda de Europa,

Conforme al anteproyecto redactado por D. Jorge Muchico Bassedas, con fecha 18 de noviembre de 2.013 (artículo 24.h).

Importe de estimado del proyecto: 262.091,00 euros más el IVA correspondiente.

Sobre esta cantidad, se informa que esta Administración podría obtener un ahorro de un 15,96 % correspondiente a los Gastos Generales y Beneficio Industrial de las empresas, teniendo en cuenta la necesidad de colaboraciones de empresarios.

Para el citado proyecto se necesita una dotación presupuestaria aproximada de 87.745,00 euros más el IVA correspondiente para compra de material y medios auxiliares.

Es necesaria la colaboración con empresarios particulares en lo que respecta a los siguientes contratos:

La ejecución del reasfaltado, estimado en un importe aproximado de 35.985,60 euros más el IVA correspondiente.

La dotación de alumbrado público 112.925,05 euros más el IVA correspondiente.

La redacción de los proyectos por un importe de 12.493,00 euros más el IVA correspondiente.

En todos los casos habrá de gestionarse los contratos de obras y servicios de consultoría por Central de Compras.

Esto responde a sucesivas peticiones vecinales por parte de las comunidades de propietarios de la Urbanización Torrequebrada.

5.1.5. Ejecución de plaza junto a edificio Telefónica y Don Gustavo de la avenida Antonio Machado,

Conforme a la documentación redactada por el técnico que suscribe (plano de planta) y la que se elabore para la ejecución por el técnico que se asigne a esta Sección (ver menciones de carácter general a continuación redactadas).

Sobre esta cantidad, al igual que el anterior, se informa que esta Administración podría obtener un ahorro de un 19 % correspondiente

a los Gastos Generales y Beneficio Industrial de las empresas, como puede acreditarse con presupuestos solicitados a empresas locales.

Para el citado proyecto se necesita una dotación presupuestaria para compra de material y medios auxiliares.

Esto responde a una petición realizada por D. José Antonio González en representación de los locales comerciales de la Galería Comercial Benalmádena, de fecha entrada 25 de junio de 2.013.

Con respecto a estos trabajos de ejecución de Acerados deficientes, con carácter general, se informa:

PRIMERO: Que las tareas anteriormente relacionadas son obras de conservación y mantenimiento, que se entienden acogidas al artículo 24 letras f), g) y h) del TRLCSP.

SEGUNDO: Que dichas actuaciones se acompañan de su anteproyecto o documentación técnica específica necesaria, sin perjuicio de cuantas instrucciones técnicas a pie de tajo que resuelvan de manera eficaz las incidencias en la vía pública sean necesarias, a ejecutar excepcionalmente previo al contrato de plan de asfalto.

TERCERO: Que es necesario:

- Habiéndose tenido en cuenta el empleo de la maquinaria propia de los Servicios Operativos Municipales, en cumplimiento de las circunstancias recogidas en el artículo 24 letra b, que se disponga de la misma para el empleo en estos trabajos.
- Que para la ejecución de los proyectos anteriormente expuestos, puesto que esta Sección no dispone de medios materiales y auxiliares suficientes es necesario, con independencia del personal de obra para la realización de las tareas, y del necesario para la ejecución de los trabajos anteriores, la contratación o asignación de personal municipal que se relaciona:
 - a. 1 Técnico de grado medio (ITOP, ITI o Arquitecto Técnico) para la organización de equipos, coordinación de trabajos y planificación de medios, con experiencia acreditada como Jefe de Obra en obras similares de al menos 5 años. Su labor será la de Director de la ejecución material de las obras.
 - b. 1 Encargado general (con experiencia acreditada en obras similares de al menos 10 años) en caso de no disponer de uno de SSOOMM, dotados con furgoneta o pickup, propia o de alquiler, en cuyo caso habrá de gestionarse el correspondiente contrato de alquiler por Central de Compras.
- En todos los casos, la oportuna retención de crédito y contratación, a cuenta de Central de Compras, conforme a los pedidos realizados por el encargado general.

ÁREAS DE ACTUACIÓN

Las áreas de actuación seleccionadas, según nivel de incidencias, son las siguientes:

- a) Benalmádena Pueblo:
- Avda. Juan Luis Peralta
 - Avda. Arroyo Hondo
 - Calle Relenguillo
 - Camino del Villordo
 - El Cerro

- b) Arroyo de la Miel:
 - Calle Lope de Vega
 - Calle Diamante.
 - Calle Valdepeñas
 - Calle Sófora
 - Calle Pablo Iglesias
 - Calle Dátil
 - Avda Obispo Herrera Oria
 - Calle Luis Vives
 - Calle Vicente Aleixandre
 - Calle Alcalde Antonio García
- c) Benalmádena Costa:
 - Avda Mar y Sol
 - Carril del Siroco
 - Avda Europa
 - Avda Derramar
 - Calle San Carlos
 - Avda Antonio Machado
 - Avda del Sol

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, en atención al requerimiento efectuado, se propone:

1. La incorporación del presente informe y la documentación que se acompaña (son originales disponibles, no nos quedamos con copia) al expediente de Plan de Actuación de Infraestructuras Municipales, y se de cuenta de ello a la Secretaría Municipal y Sección de Contratación para informe en el ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta a esta Sección, a los efectos de continuar, si la concejalía de Personal y Vías y Obras lo autoriza, a la tramitación de la documentación adicional necesaria.
2. La autorización, en su caso, a la redacción de un proyecto de mantenimiento y conservación, que constará de dos partes:
 - a. Relativa a Personal reflejado en informe de Intervención de 17 de julio, conforme a la valoración que se realice en el proyecto mencionado.
 - b. Relativa a medios materiales, auxiliares y de seguridad, conforme a la valoración que se realice en el proyecto mencionado, al objeto de evaluar el alcanza económico necesario para llevar a cabo los trabajos.
3. Que se valore por la Corporación Municipal la ejecución por la propia Administración Municipal los trabajos propuestos, y en su caso, se dote a esta Sección de todas las necesidades propuestas para la correcta ejecución de los trabajos.

Lo que se informa por el técnico que suscribe, para su conocimiento y efectos oportunos, quedando pendiente de autorización a la redacción del citado proyecto para su desarrollo y valoración, y de los informes preceptivos de Secretaría y Contratación.”

Informe del Secretario de la Corporación de 21/07/2014:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los Reales Decretos 2568/86 y 1174/87, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

HECHOS.-

El Delegado Municipal de Personal y Parques y Jardines eleva al Pleno Moción de 21.Julio.2014 para aprobar el Programa de Mejoras del Municipio 2014, a realizar distintas actuaciones en vías públicas, parques y jardines y parcelas de titularidad municipal, que excede los medios de personal propios.

INFORME.-

1. El Programa se integra por sendos Informes de los Servicios Técnicos de Obras, Parques y Jardines y Negociado de Sanidad Municipal, Jefatura de la Unidad de Personal e Intervención, más el de Secretaría.
2. En lo que concierne a la Moción presente (la competencia plenaria para aprobar el Programa), se han de valorar los costes totales inherentes a su ejecución (materiales, personal, etc.), mediante la documentación técnica oportuna, y si no superase el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2014 sería atribución de la Alcaldía, y, caso contrario, del Pleno.

Cuestión diferente, es una declaración institucional del Pleno sobre la conveniencia y oportunidad fundadas de las actuaciones que encierra el Plan de Mejoras de las infraestructuras Municipales y su efecto beneficioso sobre el empleo.”

Informe de Parques y Jardines de 23/07/2014:

“ASUNTO: PROGRAMA PARA MEJORAS EN EL MUNICIPIO

En relación al asunto referido se INFORMA:

Que las actuaciones de mejora en zonas verdes públicas, previstas en el citado plan, son distintas a las realizadas regularmente por el personal de la estructura de la entidad, incluso a las realizadas por el personal dependiente de las contratatas de mantenimiento de zonas verdes públicas.

Para la ejecución de los trabajos propuestos será necesaria la contratación de 12 oficiales de jardinería, 12 jardineros y 5 albañiles durante 4 meses.”

Informes de la Sección de Personal de 03/07/2014 y 18/07/2014 respectivamente:

“Visto el “Programa para mejoras en el Municipio para el año 2014” se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

- Informes emitidos por el Jefe de la Sección Técnica de Vías y Obras, el Técnico de Parques y Jardines, el Jefe de Negociado de Sanidad y Medio Ambiente y el Encargado General de los Servicios Operativos.
- Programa para mejoras en el Municipio y Bases Reguladoras.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Plantea el presente Programa la necesidad de realizar una serie de actuaciones consideradas de interés social y utilidad pública a desarrollar en el Término Municipal, enfocadas en distintos ámbitos entre los que cabe diferenciar:

- a) **Actuaciones en Vías Públicas:** se trataría de desarrollar un plan de mejoras en barriadas que se consideran necesarias a la vista de las peticiones vecinales y las reclamaciones presentadas ante la existencia de accidentes, incidencias y deficiencias.
En este ámbito se realizarían los trabajos de conservación y mantenimiento de acerado, calzada, infraestructura (tanto en la red de pluviales como de alumbrado), así como en la red de transporte público, que aparecen detallados en el Informe del Jefe de la Sección de Vías y Obras de fecha 19 de junio de 2014.
- b) **Actuaciones en Parques y Jardines Públicos:** trabajos de obra civil, necesidad de llevar a cabo nuevos ajardinamientos así como mantenimiento de zonas verdes públicas no incluidas en el actual Pliego de Condiciones de la Concesión existente, actuaciones que se detallan en el informe de 29 de mayo de 2014 del Técnico de Parques y Jardines.
- c) Asimismo se prevén trabajos consistentes en limpieza de parcelas de titularidad municipal, en cumplimiento de la vigente Ordenanza Municipal de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, según se desprende del Informe de 17 de junio de 2014 emitido por el Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

SEGUNDA.- Se considera que las actuaciones a realizar están dentro del nuevo marco competencial que, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de RSAL, establece la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, ya que en su artículo 26.1 se recogen como servicios mínimos que ha de prestar el Municipio, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

Y ello sin perjuicio de que pudieran tener cabida otras actuaciones en materias cuya competencia ya ejerciera este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LSRAL, a tenor de lo dispuesto en el reciente Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, dictado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la mencionada Ley 27/2013.

TERCERA.- Para poder ejecutar adecuadamente las actuaciones descritas en el presente Programa es preciso contar con los medios personales adecuados, constando en el expediente la imposibilidad de que dichos trabajos puedan ser realizados con personal municipal, según se desprende del Informe del Encargado General de los Servicios Operativos Municipales de fecha 30 de junio de 2014, por lo que habrá de procederse a la selección de personal sin que ello obedezca de ninguna forma a necesidades que puedan ser consideradas estructurales de la administración sino que obedece a unas necesidades muy puntuales y concretas.

CUARTA.- El presente Programa se dirige al colectivo de Desempleados del Municipio que se han visto desfavorecidos por la actual situación económica, centrándose preferentemente en el Sector relacionado con la construcción y jardinería, dada la índole de actuaciones a realizar.

Así pues, podría encuadrarse este Programa dentro del marco general de políticas de empleo que velan por procurar su acceso a colectivos más desfavorecidos, en sectores especialmente afectados por la actual situación económica. Contemplándose además de la situación de desempleo, las cargas familiares, el número de integrantes de la Unidad Familiar, condicionado el importe máximo de los ingresos de ésta al IPREM, y teniendo en cuenta, además, la circunstancia de que alguno de sus miembros puedan tener una discapacidad certificada mínima del 33%.

Sin embargo, estas medidas de discriminación positiva no pueden conculcar el principio de igualdad, por ello es preciso recurrir a criterios jurisprudenciales para delimitar los requisitos básicos que toda acción positiva debe contemplar para ser compatible con dicho principio. Así pues y, a tenor de lo recogido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 128/1987, deberían quedar justificadas las siguientes circunstancias:

- Necesidad de motivación, entendida como existencia de una situación real de discriminación del colectivo.
- Necesidad de proporcionalidad, entendida como suficiencia y adecuación entre la medida adoptada y el resultado perseguido.
- Carácter temporal, entendiéndose que la medida adoptada debe desaparecer una vez logrado el objetivo.

Requisitos que se consideran se cumplen en el presente expediente.

QUINTA.- En el presente programa se contemplan las categorías que van a ser necesarias para acometer las actuaciones planteadas, siendo las de Encargado General de Obra; Oficial 1ª de Oficio en las especialidades de Albañilería, Jardinería y Herrería y Ayudantes de Oficio, sin que se trate de plazas o puestos que figuren en la Plantilla ni en el actual Catálogo de Puestos de Trabajo. No existiendo tampoco Bolsas de Trabajo con aspirantes que hayan intentado acceder al empleo público cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEXTA.- La modalidad contractual a aplicar es la de un Contrato de Trabajo Temporal con una duración improrrogable de 4 meses, con la cláusula específica de Obra o Servicio determinado, a tiempo parcial (6 horas diarias/30 horas semanales) y con horario y jornada flexible según las necesidades del servicio.

SÉPTIMA.- Expresamente se recoge que a los contratados dentro del marco del presente Programa estarán sujetos al Estatuto de los Trabajadores, por lo que no les será de aplicación las condiciones de trabajo recogidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

En este punto se hace constar que en el Convenio Colectivo 2014-2017 firmado con las Organizaciones Sindicales, que está actualmente en proceso de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, excluye de su aplicación *“al personal eventual con contrato de naturaleza temporal que vengan a prestar servicios para la realización de proyectos, programas o planes especiales de empleo municipal en los que no se realicen trabajos concretos y específicos que puedan desempeñarse por puestos o plazas de la plantilla municipal”*, con lo que este colectivo quedaría claramente excluido de su ámbito de aplicación.

OCTAVA.- En el expediente habrá de constar la consignación económica necesaria destinada a la financiación del presente Programa.

Se adjunta como Anexo un cálculo aproximado de los costes económicos que puede comportar la contratación del personal objeto del presente Programa, en el que además de las retribuciones, cuotas de Seguridad Social e indemnizaciones por fin de contrato legalmente establecidas, se han incluido los gastos derivados de la Vigilancia de la Salud (reconocimientos médicos que indiquen la aptitud de los beneficiarios

para el desempeño de los puestos de trabajo) así como los derivados de la Uniformidad mínima necesaria, debiendo efectuarse los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación menor que corresponda.

NOVENA.- La selección de los beneficiarios del programa habrá de ajustarse a lo recogido en el ANEXO I del presente "Programa para mejoras en el Municipio", considerando que cumplen los principios generales de igualdad, publicidad y transparencia.

CONCLUSIONES: Se desprenden de las consideraciones anteriormente expuestas, considerando que el "Programa para Mejoras en el Municipio" no contraviene la legalidad vigente."

"Asunto: Programa para mejoras en el Municipio para el año 2014

Visto el escrito de fecha 15 de julio de 2014 en el que manifiesta la necesidad de desglosar y cuantificar las tres líneas de actuaciones en que las que va a consistir el Programa para mejoras en el Municipio, se emite el siguiente

INFORME

Efectivamente el citado Programa para mejoras en el Municipio contempla tres tipos de actuaciones a realizar en Vías Públicas, Parques y Jardines y otras consistentes en Limpieza de parcelas de titularidad Municipal, considerando que si esa Intervención estima necesario el desglose y cuantificación concreta de los gastos de personal que van a ser destinados a cada grupo de actuaciones, ello debe hacerse una vez finalizado el proceso de selección de los aspirantes, y paralelamente a la tramitación del expediente de contratación laboral correspondiente, lo que será comunicado a esa Intervención a los efectos contables oportunos."

Consta en el expediente documento de la Intervención Municipal de retención de crédito de fecha 17/07/2014 por importe de 633.353,34 €.

El Delegado de Personal, Sr. Serrano, explica el contenido del Plan. Se trata de ejecutar un plan de mejora de barriadas que contemplaría las actuaciones que se reseñan en el informe de Vías y Obras que se ha transcrito. El programa se compone de tres fases de cuatro meses en las que se contrataría a razón de 6 h/día a 55 albañiles de primera, 12 jardineros de primera, 66 ayudantes de oficios, 2 oficiales de primera y 2 jefes de obra. Las actuaciones abarcan distintas áreas (vías y obras, parques y jardines, playas, medio ambiente, etc...). El expediente se le pasó al Secretario, que dijo en su momento que eran necesarios los correspondientes proyectos. Éstos ya han sido aportados y constan en el expediente, excepto para aquellas actuaciones que por su escasa entidad no requieren de proyecto técnico. Se han incorporado al expediente informes que acreditan que las actuaciones a acometer no corresponden a las distintas contrataciones en vigor. Según el Secretario, las actuaciones se podrían aprobar por Junta de Gobierno o por Alcaldía en función de los presupuestos de la actuación, pero la intención es dar cuenta en el Pleno. También señala que se enviará a Secretaría para su informe. Destaca que es la primera vez que se hace un programa con estas características en el Municipio.

El Sr. Lara Martín solicita un resumen de las actuaciones, el Sr. Serrano le indica que se le mandará una copia del informe de cada técnico.

Prosigue con su explicación el Sr. Serrano, detallando que la duración del programa sería de Septiembre de 2014 a Agosto de 2015, en tres fases ya dichas, con un total de 131 contratos. Se constituirá una Comisión Técnica para seleccionar a los candidatos. El número de trabajadores variará en función de la fase. Para la selección se efectuará una licitación pública.

El Sr. Rodríguez Fernández (IULVCA) también solicita copia de los proyectos y agradece que se hayan tenido en cuenta las propuestas de su grupo.

El Sr. Serrano expone que este programa va a permitir a ayudar a un colectivo desfavorecido y que al mismo tiempo va a suponer un beneficio para todos los vecinos al ir destinado a la mejora de infraestructuras y servicios públicos. De forma aproximada, el salario neto, será de unos 720 € para los ayudantes, unos 800 € para los oficiales y unos 1.060 € o 1.090 € para los jefes.

El Sr. Rodríguez Fernández se congratula del programa porque apoya a gente que está necesitada y va a permitir mejoras en el municipio.

El Sr. Lara muestra su conformidad con lo expuesto.

Para finalizar, el Sr. Serrano anuncia que el expediente va a pasar de nuevo a Secretaría, con la intención de llevar el asunto al Pleno aunque sólo sea para dar cuenta."

En el debate se producen estas intervenciones resumidas:

Toma la palabra el Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Personal y Parques y Jardines, para exponer que el Plan de Mejoras de las Infraestructuras Municipales, que incide en reposición y mantenimiento de calzadas, parques y jardines, señalizaciones, limpieza de solares, etc., se compone de tres fases; esta primera, de septiembre a diciembre, contratará a 2 Encargados Generales de Obra, 55 Oficiales 1ª de Oficio, Especialidad Albañilería, 12 Oficiales 1ª de Oficio, Especialidad Jardinería, 2 Oficiales 1ª de Oficio, Especialidad Herrería y 60 Ayudantes de Oficios, por un importe total de más de 630.000 €, además de los materiales a comprar y maquinaria a contratar, beneficiando así a personas desempleadas, proveedores y contratistas.

La segunda fase, de enero a abril 2.015, y la tercera abarcará abril a agosto 2.015; en total afectará a 400 personas. Los contratos laborales serán de 4 meses a 6 horas, no prorrogables para crear rotación, y los sueldos serán de 1.200, 900 y 765 €, según categorías de oficios.

El Portavoz de IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, se congratula del Plan y lamenta que no se iniciara antes, como viene planteando desde hace tiempo su Grupo, pero sea bienvenido; reducir el número de parados en 131, por 3 meses es una satisfacción, y, a su vez, reactiva la economía del Municipio, pero espera que también se extienda a otras zonas del término, si bien se ha perdido la oportunidad de pulsar a los vecinos su opinión, cuestión que nada importa al Partido Popular; debe existir transparencia en la selección, con presencia de los Grupos Políticos.

Para el Sr. Villazón Aramendi, del Grupo Municipal PSOE, el Plan es electoralista pero bueno porque beneficia a la gente más necesitada; cuando lo hizo el PSOE se criticó, lo que exige ahora que expliquen el cambio de criterio; la retención del crédito por 600.000 € no cubre materiales y otros, se ha de asegurar este importe no cifrado aún.

Contesta el Sr. Serrano Carvajal al Grupo IULV-CA que sí se ha contado con los vecinos; que en otras zonas distintas del Plan se atiende con contratistas; que la selección, contrariamente a las anteriores donde intervinieron políticos y personal de confianza, se hará

por los Técnicos Municipales. Al Sr. Villazón Aramendi, que para electoralismo lo que hace la Junta de Andalucía, con sus planes de ayuda al joven y personas de más de 40 años; este Plan Municipal es posible porque antes se ha logrado sanear la hacienda y reducir el gasto, y en cuanto a las bolsas de trabajo, no se verán afectadas.

La Delegada Municipal de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, aclara que el Plan de Mejora de Barriadas e Infraestructuras cuenta con financiación suficiente, para personal y en el capítulo de inversiones del Presupuesto 2.014, que la oposición no quiso aprobar; el Plan responde fundamentalmente a las propuestas de los ciudadanos, es único y singular por su amplitud, gracias a la racionalización del gasto, que antes no existía. Algunos proyectos, como Avda. Europa, zona de Torrequebrada, ..., se ejecutarán por fases.

El Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, precisa que lo que no aprobó su Grupo fue el Presupuesto 2.014, pero el Plan de Inversiones sí, aunque era corto; en cuanto a la participación ciudadana en el Plan, nada se informa a la oposición, ni el método seguido.

Aclara la Delegada Municipal de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, que se efectuó a través del buzón, pues se valoran mucho las propuestas de los vecinos y siempre se escuchan, preguntándole si prestaron oído a los vecinos cuando subieron un 400% la Tasa de Basura, las deportivas y de las viviendas.

Ante ello replica el Sr. Rodríguez Fernández si hizo lo mismo con ocasión del incremento de la zona azul y tantos otros.

La Sra. Presidenta llama al orden y se alegra que todos los Grupos estén de acuerdo en sostener este Plan, agradeciendo a los funcionarios su esfuerzo.

12º.- Propuesta de Fiestas Locales para 2.015.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen de que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 25 de Julio de 2.014:

“FIESTAS LOCALES 2015.

Se da cuenta del escrito presentado en la misma comisión por la Delegada de Festejos, Sra. Tejada, que propone que para el año 2015 los días de fiesta local sean el 24 de Junio de 2015, festividad de San Juan Bautista y el 16 de Julio de 2015, festividad de la Virgen del Carmen.

Por el Secretario de la Comisión se informa que la normativa permite a los Ayuntamientos proponer con carácter discrecional dos días festivos locales al año. Se estima que se cumplen los requisitos legales exigidos, tratándose de una facultad discrecional la determinación de los días concretos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de todos los miembros de la comisión a excepción del Sr. Rodríguez Fernández (IULVCA) que se abstiene, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple, el siguiente dictamen:

Proponer al Pleno de la Corporación la declaración de festivos locales los días 24 de Junio y 16 de Julio de 2015.”

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, pregunta si el 15 de Agosto es fiesta nacional.

El Pleno por 23 votos a favor (11, 3, 7, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

ASUNTOS URGENTES

A. Moción escrita del Grupo IULV-CA en Defensa del Pueblo Palestino y de condena a la agresión bélica de Israel.-

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo, expone que ha presentado la presente Moción y es muy urgente su tramitación para detener el genocidio del pueblo palestino a manos de Israel, no es admisible las medias tintas ni mirar para otro lado, ya que la gente sigue muriendo a diario, es una cuestión de pura humanidad.

La Sra. Presidenta expone que se someterá a votación la urgencia de la Proposición.

El Secretario, con la venia de la Sra. Presidenta, informa en virtud del R.D. 2568/86, que la Propuesta se registró en Secretaría el 29.Julio, carece de Informe y Dictamen de Comisión Informativa, por lo que está inconcluso, pero es notoria la incompetencia municipal sobre el asunto, a la luz de la Ley 27/2013, de reforma de la Ley 7/85, y que aquélla contempla un compromiso económico municipal por la campaña de ayuda de emergencia, que es obligación del Interventor fiscalizar.

La Sra. Presidenta reitera que no es competencia del Municipio entrar en la particularidad de la misma, que podría convertirse en una Moción Institucional para el cese de todo tipo de hostilidad entre todos los países.

La Sra. Presidenta somete a votación la urgencia del asunto, con 9 votos a favor (7 y 2, de los Grupos PSOE e IULV-CA), 14 en contra (11 y 3, de los Grupos Partido Popular y UCB) y 2 abstenciones (1 y 1, de los Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), por lo que se desestima al no conseguir quórum de mayoría absoluta legal.

B. Moción escrita de la Sra. Presidenta de ampliación del plazo de revisión de oficio de compatibilidades de Empleados Públicos.-

Dada cuenta por el Secretario de la Moción de la Sra. Presidenta de 30.Julio.2014, que se transcribe, con pleno fundamento en el Informe que se une de la Jefatura de la Unidad de Personal, e Instructora del expediente referido, de 23.Julio.2014:

“MOCIÓN URGENTE PARA EL PLENO

Habiendo recibido Informe de la Jefa de la Unidad de Personal donde propone la ratificación por el Pleno de la Corporación del Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de Julio de 2.014 acordando la ampliación del plazo para resolver el expediente de revisión de oficio de las compatibilidades otorgadas o adquiridas por empleados públicos, y considerando conveniente y legal dicha petición, esta Alcaldía propone que se presente como Moción urgente para el próximo Pleno Ordinario de 31 de Julio de 2.014, para su RATIFICACIÓN.

Lo que traslado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Benalmádena, 30 de julio de 2014. Paloma García Gálvez. Alcaldesa de Benalmádena.”

“INFORME PROPUESTA DE RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 ACORDANDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS COMPATIBILIDADES OTORGADAS O ADQUIRIDAS POR EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de Abril de 2014 se inicia Expediente de Revisión de Oficio para declarar la nulidad de Pleno derecho de compatibilidades otorgadas o adquiridas por empleados públicos.

Con fecha 6 de mayo de 2014 ha sido notificada a los interesados en el expediente Resolución de fecha 30 de Abril por la que se otorgaba trámite de audiencia por un plazo de Diez Días.

Con fecha 16 de mayo de 2014 los interesados han presentado alegaciones y por parte de la instructora del expediente, debido a la necesidad de realizar un estudio individualizado de ellas y a la carga de trabajo existente en la Sección de la que es responsable, hasta el fecha 20 de junio no ha podido ser emitido el informe en el que propone su desestimación por entender que no han quedado desvirtuados los fundamentos fácticos ni jurídicos que han motivado el inicio del expediente de revisión de oficio. Habiéndose procedido finalmente a dictar las correspondientes Resoluciones por Concejal-Delegado de Personal con fecha 8 de julio de 2014, previa fiscalización por la Intervención Municipal, para finalizar notificándolas a cada interesado.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2014 se solicita al Consejo Consultivo de Andalucía la emisión del Dictamen preceptivo en el expediente de revisión de oficio, proponiéndose el acuerdo a adoptar y acordándose la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del citado informe. Asimismo se acuerda proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento en un mes y medio, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992. Resolución que ha sido notificada a todos los interesados en el expediente.

Con fecha 21 de julio de los corrientes tiene entrada en el Consejo Consultivo Andaluz el Expediente de Revisión de Oficio y el día 22 siguiente se recibe llamada telefónica de este Órgano comunicando que el expediente ha sido admitido a trámite y que será dictado el Dictamen correspondiente en el mes de Septiembre ya que Agosto es inhábil, considerando correcto el acuerdo de suspensión adoptado y recomendando que el acuerdo adoptado respecto a la ampliación del plazo para resolver sea efectuado por el Pleno de la Corporación.

CONSIDERACIONES

1ª) La caducidad del presente expediente de revisión de oficio se producirá por el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución expresa. Aún habiéndose acordado la

suspensión del plazo para resolver hasta la recepción del preceptivo Dictamen al Consejo Consultivo, una vez se reciba éste, restarían dos días para que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo definitivo y para practicar las notificaciones correspondientes a los interesados, plazo a toda vista insuficiente debido a la tramitación administrativa que ello requiere (dictamen previo por la Comisión Informativa extraordinaria correspondiente; notificación de la convocatoria de Pleno extraordinario y notificación del acuerdo adoptado por este Órgano a los interesados), por lo que se considera esencial para una correcta resolución del expediente, la posibilidad de acudir a la ampliación del plazo establecido para resolver dentro de los márgenes legalmente establecidos, ya que de lo contrario el expediente caducaría por lo dicho anteriormente.

2º) Dada la complejidad que ha revestido la tramitación del expediente, el delicado asunto de que se trata, el estudio individualizado de las alegaciones presentadas, el número de empleados públicos interesados a los que han de practicarse las notificaciones pertinentes, se acuerda por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 8 de julio de 2014 la ampliación del plazo para resolver, entendiéndose que con ello no se causa perjuicio alguno a los interesados ni se vulnera derecho alguno de terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992. Resolución que ha sido notificada individualmente a cada afectado en el expediente.

3º) No obstante lo anterior y a efectos de que no se produzca la Caducidad del expediente y atendiendo a la recomendación efectuada telefónicamente por el Consejo Consultivo, se considera conveniente que el Acuerdo sobre ampliación del plazo dictado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 8 de julio de 2014 sea ratificado por el Pleno de la Corporación, ello en aplicación de los principios de economía procesal y seguridad jurídica (plasmados en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2004 o el Informe 11/2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras), entendiéndose que con ello no se causa indefensión ni perjuicio alguno a los interesados ni se vulnera derecho alguno de terceros.

CONCLUSIONES:

Visto lo anterior se propone:

RATIFICAR POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL PUNTO TERCERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 8 DE JULIO DE 2014 mediante la que se acuerda Proceder a la ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento en un mes y medio, considerando que con ello no se causa perjuicio alguno a los interesados ni se vulnera derecho alguno de terceros, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Benalmádena a 23 de julio de 2014
La TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal-Instructora del expediente
Fdo. M. B. D. C."

"INFORME DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL

No figurando este asunto en el Orden del Día del Pleno próximo 31.Julio.2014, conforme a lo previsto en el R.D. 2568/86, es necesario antes de la adopción del acuerdo declarar la previa urgencia por mayoría absoluta legal.

30.Julio.2014. EL SECRETARIO"

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, solicita aclaración al respecto, ofreciéndola el Secretario Municipal.

El Pleno en dos sucesivas votaciones, acuerda por igual quórum de 23 votos a favor (11, 7, 3, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), declarar urgente el asunto y aprobarlo.

13º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre el mal estado de escalera en C/ Gardenia.-

Planteada por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación quejas de vecinos de C/ Galatea y C/ Gardenia.

Vecinos/as de C/ Gardenia y C/ Galatea de Benalmádena Pueblo y sus alrededores se han dirigido a Izquierda Unida para manifestarnos su malestar por el mal estado tanto en seguridad como en limpieza, en el que se encuentra las escaleras que se dirigen al centro del pueblo, siendo estas un paso muy concurrido por los vecinos de las viviendas que existen por las mencionadas calles.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formulas las siguientes:

PREGUNTAS:

1.- ¿Tiene el Equipo de Gobierno conocimiento del mal estado de las mencionadas escaleras?

2.- ¿Piensa el Equipo de Gobierno proceder a la limpieza y arreglo? En caso afirmativo ¿para cuándo?”

Responde el Delegado Municipal de Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, agradeciéndole su interés, que el lugar ha sido inspeccionado por el servicio, que precisa una limpieza más frecuente y que se mejorará la barandilla.

14º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre farolas sin luz en C/ Boulevar.-

El Sr. Rodríguez Fernández la retira, por haberse solucionado la deficiencia.

15º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre plan de barriadas y actuación en contra del paro.-

El Sr. Rodríguez Fernández precisa que su propuesta la planteó en sesión del 21.Marzo.2014, y que como el Plan es parecido al expuesto por el Sr. Serrano Carvajal se felicita por el efecto producido:

“PREGUNTA

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a un plan de barriadas.

En el Pleno Extraordinario del pasado 21 de marzo desde el Grupo de Izquierda Unida, propuso aumentar en un millón de euros la partida de inversiones reales, con el objetivo de poner en marcha un Plan de Actuación de barriadas.

Con un doble objetivo por un lado crear durante el año más de un centenar de puestos de trabajo de forma rotatoria y por otro mejorar las distintas barriadas del municipio, cometiendo al fin las demandas vecinales.

Porque desde Izquierda Unida, tenemos claro que invertir en la creación de empleo, no sólo beneficia a quien directamente puede salir por tiempo del drama del paro, sino que facilita el consumo y mejora por tanto de la economía del pequeño comercio que en estos momentos esta en su peor situación, en definitiva es crear riqueza de la que se beneficia todo el municipio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno la puesta en marcha del plan de barriadas? En caso afirmativo ¿Cuándo?

¿Contempla el Equipo de Gobierno alguna actuación para paliar el paro en el municipio? En caso afirmativo ¿Cuál?

¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto la mejora de las distintas barriadas del municipio, atendiendo así a las demandas vecinales?"

El Sr. Serrano Carvajal da por reproducida su intervención anterior.

16º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre los usuarios del Comedor Social.-

La expone el Portavoz del Grupo, Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTAS

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al comedor social.

La difícil situación económica que atraviesan muchos vecinos de nuestra localidad hacen que estos sean usuarios del comedor social.

Desde Izquierda Unida manifestamos nuestra preocupación ante esta grave situación, y planteamos que el comedor social tiene que cubrir las necesidades básicas de las personas que por la crisis y sus efectos se encuentran con problemas para cubrir necesidades tan elementales como la alimentación en tanto en cuanto se promuevan iniciativas generadoras de empleo que vengán a paliar esa situación como raíz del problema.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

¿Cuál es el número actual de usuarios del comedor social? ¿Ha sufrido alguna modificación desde enero del 2014 a la fecha?

¿Cuál es el criterio utilizado por el Equipo de Gobierno para que los vecinos y vecinas que lo necesiten puedan acceder al mismo?

¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto alguna actuación de cara al período vacacional donde se cierran los comedores escolares, para garantizar el almuerzo a los niños y niñas cuyas familias se encuentran en una difícil situación económica?"

Contesta el Delegado Municipal de Servicios Sociales, Sr. Salido Porras, que el número de usuarios del 20 de enero al 2 de julio ha disminuido en 25, porque 25 niños estaban ya atendidos en los centros escolares; los criterios selectivos son los técnicos de aplicación (familias con rentas bajas, subsidiadas, número de hijos, gastos necesarios que afrontan, etc.).

17º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre las clases de recuperación del Centro de Formación Permanente.-

La formula la Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo:

"PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación a las clases de recuperación en verano.

Desde el verano de 2008 (durante el gobierno de PSOE e IU) se vienen desarrollando en el centro de Formación Permanente, conocido popularmente como Ovoide, las clases de recuperación, para aquellos alumnos/as que habían suspendido alguna materia, a un precio bastante aceptable para las familias del municipio.

Hemos sido conocedores por usuarios de este Centro, que no se van a llevar a cabo las mismas. Teniendo en cuenta, la actual situación económica, cuando más paro hay en nuestro municipio, y cuando los sueldos son cada vez más bajos, es cuando el Partido Popular, decide eliminarlas.

Esto demuestra indudablemente, el valor que para el PP tiene la educación en Benalmádena, y como prefieren gastar el dinero de los/las benalmadenses en otros asuntos, el lugar de invertir en educación.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente:

PREGUNTA:

- ¿Qué motivo ha llevado a este equipo de gobierno a eliminar estas clases de recuperación, dirigidas fundamentalmente, a las familias con menos recursos?"

Responde la Delegada Municipal de Educación, Sra. Peña Vera, que las ayudas van dirigidas a todos los vecinos, sin discriminar, y que el Partido Popular no los ha eliminado; sin embargo, desde diciembre de 2013, no es competencia municipal sino de la Junta de

Andalucía, Consejería de Educación, y así existe un Informe Técnico que no puede vulnerarse.

La Sra. Galán Jurado opina que Izquierda Unida nunca habría aprobado esta Ley de Reforma del Régimen Local.

La Sra. Presidenta añade que nada se desmantela, sino que corresponde a la Junta de Andalucía legalmente, desde hace mucho tiempo.

18º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre mal estado de muro en C/ Eucalipto.-

Da lectura su Portavoz, Sr. Rodríguez Fernández:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación quejas de vecinos de C/ Eucalipto.

Vecinos/as de C/ Eucalipto de Arroyo de la Miel, se han dirigido a Izquierda Unida para manifestarnos su malestar por el mal estado en el que se encuentra el muro que separa la jardinería de las aceras, estando ése agrietado y con filtraciones de agua, ocasionando el temor de los vecinos de su posible derrumbe.

Por ello, el Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Tiene el Equipo de Gobierno conocimiento del mal estado de dicho muro?**
- 2.- ¿Piensa el Equipo de Gobierno proceder al arreglo? En caso afirmativo ¿para cuándo?”**

Contesta el Delegado Municipal de Parques y Jardines, Sr. Serrano Carvajal, que el muro es viejo, está deteriorado por el empuje de plantas y árboles, al igual que otro en la Plaza de la Cruz, y está previsto su reparación.

19º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre molestias de jóvenes en parque infantil C/ Fino.

La plantea el Sr. Rodríguez Fernández:

“PREGUNTA

Que formula el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación parque infantil C/ Fino.

En el Pleno celebrado el 20 de Julio de 2013 Izquierda Unida presentó un ruego, manifestando el malestar y preocupación de los vecinos/as ante las molestias que ocasionan los grupos de jóvenes que se concentran en el parque infantil de C/ Fino a altas horas de la noche que hacen bastante ruido lo que conlleva no poder conciliar el sueño.

La respuesta Sr. Serrano Carvajal, fue que se tendría en cuenta y que esperaría Informe de los Técnicos Municipales.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes:

PREGUNTAS:

- 1.- ¿Tiene el Sr. Serrano después de 12 meses Informes Técnicos?
- 2.- ¿Piensa el Equipo de Gobierno atender las demandas de los vecinos de dicha zona? En caso afirmativo ¿Para cuándo?"

Responde el Delegado Municipal de Parques y Jardines, Sr. Serrano Carvajal, que se van a acometer actuaciones en éste y otros parques infantiles, reconociendo que ahora es difícil conciliar el juego con el descanso.

20º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal IULV-CA sobre la aplicación del Decreto-Ley 8/14, de Medidas Extraordinarias para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.-

Formula por el Sr. Rodríguez Fernández:

"PREGUNTA

Que formulan el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en relación al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

Este Decreto-Ley contempla la aprobación del Plan de Inclusión a través del Empleo, que estará conformado por dos medidas. La primera de estas medidas es el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. Dicho Programa Extraordinario, se materializará mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos, (especificados en el programa) hayan sido seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses.

Según el art. 12.4 del Decreto-Ley "La asignación inicial realizada a cada Ayuntamiento se recoge en el Anexo II"; correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 209.449,00 euros.

En el mismo documento se indica que "el plazo (de los Ayuntamientos) para la presentación de la solicitud de participación en el programa será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del Decreto-Ley". Léase el 30 de junio de 2014.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formulas las siguientes:

PREGUNTAS:

1.- Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. ¿Ha presentado el Ayuntamiento de Benalmádena solicitud para participar en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía?

2.- En caso afirmativo

- a) ¿Cuáles son las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar, a partir de la memoria explicativa que ha de acompañar a dicha solicitud, según el punto 3 del art. 13 del Decreto-Ley ya referenciado?
- b) ¿Cuántos contratos va a realizar nuestro Ayuntamiento?"

Responde el Delegado Municipal de Asuntos Sociales, Sr. Salido Porras, que sí se ha solicitado por Registro de Entrada del 10.Julio.2014, para obras de mejora de acerado, señalización vial, etc.; el número de personas a contratar se fijará por los Técnicos Municipales y el Departamento de Personal, pero oscilará sobre 50 personas y la documentación está a disposición de los propios Concejales.

21º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre vehículos estacionados en Avda. Estrella del Mar.-

Da lectura el Sr. Navas Pérez, Concejala del Grupo:

"PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de la urbanización Torrequebrada denuncian que en la Avenida Estrella del Mar, con dos carriles de circulación en ambos sentidos, se multa y se retira con la grúa municipal, los vehículos estacionados en uno de los carriles de bajada, pero nunca ocurre a los estacionados en uno de los carriles de subida, resultando un extraño agravio comparativo.

¿Podrían explicar la razón?"

Responde el Sr. Obrero Atienza, Delegado de Tráfico, que se denuncian los aparcamientos indebidos en los dos carriles, aunque no se denuncia de oficio porque es ancha y en la bajada estacionan excepcionalmente; está en estudio habilitar la zona derecha para aparcar.

22º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre el mantenimiento de bancos en C/ Las Flores.-

Formulada por la Sra. Balbuena Gómez, Concejala del Grupo:

"PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de la calle Las Flores nos informan del mal estado de los bancos públicos situados en el acerado y que aparentan un estado grave de falta de mantenimiento, lo que supone una mala imagen para el comercio local.

¿Tiene previsto el gobierno municipal algún tipo de actuación al respecto?"

La Delegada Municipal de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, informa que se comprarán 12 bancos con la misma estética.

23º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre la formación del personal vigilantes de playa.-

Formulada por la Sra. Vasco Vaca, Concejala del Grupo:

"PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos y bañistas nos informaron que el pasado 05 de julio, sábado, una turista alemana sufrió, de forma fortuita, la rotura de una vena o arteria en la zona de hamacas junto al chiringuito El Parador.

Parece ser que al solicitar la ayuda del socorrista que vigilaba la playa ese momento, los vecinos comprobaron con sorpresa que tal socorrista desconocía como actuar, incluso carecía de guantes en caso de necesidad, y sólo poseía un juego de vendas que utilizó para taponar la herida. Dicho socorrista se limitó a llamar por teléfono a un superior para recibir instrucciones.

Afortunadamente la turista alemana pudo ser trasladada y atendida en un centro sanitario, pero todo ello nos lleva a preguntarnos hoy:

¿Comprueba su gobierno si el personal contratado por la empresa encargada de la vigilancia de las playas esta formado?

¿Qué tipo de formación ostenta este personal?"

Responde el Delegado Municipal de Playas, Sr. Serrano Carvajal, que la comprobación se hace por el Técnico Municipal, conforme a los Pliegos de Condiciones del servicio, y a los conocimientos que tienen como socorristas marítimos.

Concerniente al caso que se ha expuesto, para evitar daños a la imagen de Benalmádena como Municipio turístico y a su economía y el desprestigio a los propios trabajadores, es necesario antes contrastar seriamente la información que pudiera circular, sin más fundamento; así, lo que en realidad ocurrió fue una herida normal, sin mayor trascendencia, que se curó bien, indicándole a la afectada ir a su Centro Sanitario y no a urgencias, al ser innecesario.

La Sra. Vasco Vaca pregunta si es normal tener sólo 18 socorristas y no contar con guantes sanitarios.

Continúa el Sr. Serrano Carvajal censurándole que desde el primer día mantiene cierta obsesión con este servicio; el mismo se garantiza con un pliego y 21 socorristas, que puede ampliarse estas semanas de mayor concurrencia; los 8 kms. de litoral municipal no son todos de playas, hay calas y rocas sin bañistas, por lo que el Partido Popular es coherente con sus políticas a nivel municipal y autonómico, no como el PSOE.

Para la Sra. Vasco Vaca, el Partido Popular confunde sus intereses con los de los vecinos.

24º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre el concierto de A. O. y otros.-

Formulada por el Sr. Navas Pérez:

“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La verbena de San Juan, conocida popularmente como la noche de los juas, es un referente de nuestro municipio y signo de identidad para todos los benalmadenses que se sienten arroyeros, convirtiendo cada calle en una fiesta que marca el inicio de la feria de San Juan y de las vacaciones de verano.

Sin embargo este último año la fiesta ha venido a menos. Tal vez por la oferta de ocio de un municipio turístico como el nuestro, por la crisis económica, o porque de alguna forma no se ha apostado lo suficiente desde la administración local.

El caso es que vecinos y asociaciones intentan potenciar, en la medida de lo posible, nuestra fiesta mas “arroyera”, la noche de los juas, que además es un atractivo para los turistas, para el comercio y para la restauración local.

Por ello nos entristece que nuestro Ayuntamiento contra-programe una actuación de Antonio Orozco, que además ha costado dieciocho mil euros, el mismo día de nuestra verbena de San Juan, a la misma hora y en Puerto Marina.

Es por ello que nuestro grupo municipal quiere saber:

¿Cuál ha sido el criterio para cerrar un concierto de A. O. en el puerto el mismo día que la verbena de San Juan?

¿No cree el gobierno municipal que cualquier otro día, este verano, hubiese sido mejor opción para promocionar el Puerto Deportivo?

¿Es ésta la forma que tiene el gobierno municipal de potenciar y conservar las tradiciones locales?

Sabiendo que la empresa pública Puerto Deportivo ha aportado dieciocho mil euros para la contratación del evento ¿cuánto han aportado los sponsors que aparecen en la cartelera del evento?”

Responde el Sr. Salido Porras, que el Sr. Navas Pérez evidencia tristeza con este tipo de preguntas; que la publicidad indirecta de este concierto para el Puerto y Benalmádena es superior al coste de aquél; el día de actuación lo fija la empresa y que fue muy laborioso conseguirlo, al que acudieron más de 6.000 personas, además que los júas es una tradición de toda Benalmádena.

En cuanto a los sponsors, debe preguntarlo a los comerciantes.

25º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre la problemática de aparcamiento en zonas.-

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, añadiendo que el problema se extiende a las zonas del Parque de la Paloma, el Tomillar, etc.:

“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos y residentes de Pueblo Sol, y calles aledañas, se quejan de la presión que reciben a diario de los gorrillas y aparcacoches en la conocida como explanada de Tívoli. Algunos vecinos han denunciado sentirse intimidados por negarse a pagar el tiquet de aparcamiento, así como preocupados por las pocas alternativas de parking que existen en el municipio.

Resulta además curioso que la empresa que realiza tal labor lo haga bajo el anagrama de Tívoli, pero bajo la figura social de un Club de Tiro Deportivo, algo que consideramos cuanto menos irregular al tratarse de una explanada en parte pública, abierta y sin ningún tipo de señalización que indique lo contrario.

Este problema ocurre además en otras explanadas y zonas de aparcamiento del municipio, donde además de pagar por estacionar en las zonas azules, hay que sumar el pago por estacionar que exigen colectivos de discapacitados sin identificar, y espontáneos puestos a dedo por no sabemos quien.

Por todo ello, nuestro grupo municipal quiere saber:

¿Existe convenio de explotación para el aparcamiento en las explanadas antes mencionadas?

¿Conoce su gobierno la problemática existente?

¿Qué medidas piensa tomar al respecto?

En caso de que además de cobrar por estacionar en la zona azul, su gobierno decidiese explotar el aparcamiento en las explanadas mencionadas anteriormente, ¿no podría concretar acuerdos para el beneficio de asociaciones reconocidas e importantes de nuestro municipio?”

Responde la Sra. Alcaldesa que el aparcamiento de Tívoli es privado y concierta libremente con el que elige, aunque el Ayuntamiento está a favor de las asociaciones municipales, y sobre la intimidación se toman medidas por la Policía Local, aunque es

voluntario abonar el servicio. Si quiere un informe completo lo debe pedir al Técnico de Servicios Sociales.

El Sr. Salido Porras, Delegado de Asuntos Sociales, informa que el pago de la vigilancia es voluntario; que los vigilantes están identificados y carecen de recursos y la autorización la firma el Delegado y el Técnico Municipal.

El Sr. Navas Pérez pregunta por los importes, su control y que antes que nada hay que defender los derechos del vecino, lo demás es demagogia.

26º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal PSOE sobre el distintivo de bandera azul a Puertos Deportivos.-

Formulada por el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo:

“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace pocos días pudimos leer en prensa que 17 puertos deportivos andaluces recibían la bandera azul como reconocimiento a su calidad ambiental. Este tipo de distintivos, referentes entre los turistas extranjeros y nacionales, suponen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad ambiental, gestión sostenible, servicios al usuario, etc. Puerto Marina no ha recibido tal distintivo, lo que supone una mala publicidad y un duro golpe a la industria turística de nuestro municipio.

No vale que el propio concejal del puerto Deportivo nos diga que Puerto Marina es la mejor marina del Mediterráneo. Así no funcionan las cosas. Desde la oposición exigimos gestos y por encima de todo gestión. Porque hoy por hoy Isla Cristina, Isla Canela, Mazagón, Ayamonte, y así... hasta 17 puertos sólo en Andalucía, están por delante de Puerto Marina. Difícilmente podremos de esta manera volver a recuperar el prestigio de nuestro Puerto Deportivo.

Por todo ello

¿Podría el concejal del Puerto Deportivo explicar porqué razón no nos han otorgado tal distintivo?

¿Podría el concejal del Puerto Deportivo explicar porqué razón necesita entonces tanto asesor externo, con el coste que ello supone?”

Responde el Sr. Salido Porras que ambos, el Sr. Villazón Aramendi y la Sra. Vasco Vaca, ofrecen una publicidad maravillosa de Benalmádena y del Puerto. La pregunta hay que remontarla a 14 años atrás, fecha de la última bandera, y además el emisario de saneamiento se ha solucionado ahora. Pese a todo, tenemos el Puerto mejor del Mediterráneo.

En cuanto a los asesores, son el mismo número que existían con el Gobierno del PSOE.

Para el Sr. Villazón Aramendi no es ningún desprestigio para el servicio interesarse por él, sino una obligación como Concejal; tenemos que luchar para que en 2.015 nos concedan la bandera azul y desechar que no valen nada.

La Sra. Galán Jurado, opina que es incoherente no valorar el interés de la oposición por el estado de los servicios, es el mundo al revés.

La Sra. Presidenta, a la vista de las interrupciones sin orden ni turno, llama al orden a la oposición, pues parece que no les interesa que discurra con normalidad, cerrando el debate, pues se ha contestado la pregunta. Lo importante es trabajar por ir mejorando las infraestructuras del Puerto.

27º.- Pregunta escrita del Grupo Municipal sobre acceso a información de la gestión del Puerto Deportivo.-

Planteada por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, la pregunta la dirige a la Sra. Presidenta:

“PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Preguntas que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este pleno, el concejal delegado del Puerto Deportivo, Francisco Salido, se comprometió hace cinco meses con toda la oposición a mostrar toda aquella documentación que considerásemos relevante de la gestión del Puerto Deportivo.

Para ello se nos informó que todos los miércoles, de 09:00 a 10:00, podríamos acudir a consultar y comprobar todo aquello que viésemos conveniente. Durante un mes pudimos hacerlo.

El 15 de abril, hace ahora cuatro meses, fue la última vez que mi grupo pudo acceder a información de la gestión del Puerto Deportivo.

El 22 de abril se nos informó que se nos avisaría cuando pudiésemos acceder de nuevo a la información.

Y desde entonces y hasta hoy ni una sola noticia.

Ocurre igualmente que nuestro representante en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Municipal, tiene los mismos problemas para acceder a la información que solicita.

Y dirá usted que ya hemos consultado todo lo que hemos pedido y que siempre pedimos lo mismo. Por ese motivo le detallo a continuación la documentación que quedó pendiente de consultar.

- Aún no hemos visto las certificaciones de los trabajos ejecutados por la constructora en Plaza de las Velas, con la firma de la Dirección Técnica, Constructor y representante del Puerto Deportivo.

- Explicación de la partida 05.06 del proyecto de ejecución de Plaza de las Velas, la cual resultaba confusa y extraña.
- Pliego de jardinería como complemento de contrato firmado con la empresa actualmente encargada de la misma. Pliego de jardinería y facturación de la empresa dedicada anteriormente a la jardinería.
- Original del informe técnico, de fecha julio 2011, sobre los desperfectos y la necesidad de mantenimiento que dieron origen al contrato con la mercantil OBRAS CIVILES Y COMERCIO EXTERIOR, firmado por técnico competente.
- Facturación, detalle y albaranes, de la empresa OBRAS CIVILES Y COMERCIO EXTERIOR. Esta información fue consultada en parte.
- Facturación de M. A. V. M.
- Facturación de J. M. L. M.
- Facturación de V. M. G.
- Facturación de J. C. N.
- Facturación de Restaurante Benalclub.
- Facturación de Producciones Málaga 2000 SL.
- Facturación de LR informática SL
- Facturación de Tecem Abogados y consultores.
- Etc. Etc...

Por todo ello nuestro grupo quiere preguntar:

**¿Existe voluntad por parte del gobierno municipal de mostrar la documentación que solicita la oposición, como ejercicio democrático de auditoría de su gestión?
¿Cuándo podremos acceder a la mencionada documentación?"**

El Sr. Salido Porras, Consejero Delegado del Puerto Deportivo, da cuenta de que el pasado miércoles parece que han terminado de consultar el libro mayor, por lo que procede que vean ya todos los contratos, a ver lo que sale; ayer, 30.Julio, oscultaron documentos de cinco contratos su representante en el Consejo de Administración, que desmiente el Sr. M. y la Presidenta le advierte que no puede hablar; afirma el Sr. Salido Porras que no puede enseñarle todos los documentos, que antes no se llevaba la contabilidad archivada e informatizada y que en el Consejo de Administración se da cuenta de todo lo relevante.

La Portavoz del PSOE, Sra. González Pérez, alega que esa exposición es falsa.

La Sra. Alcaldesa advierte que deben controlarse las personas que no tienen turno de palabra, que se salgan si no, pues el Pleno se resiente con este descontrol y hacen perder el tiempo a todos, con el falso argumento de que falta democracia.

El Sr. Salido Porras da por finalizada su intervención.

La Sra. Presidenta informa al Sr. Navas Pérez que la documentación que no posea la pida al Puerto Deportivo.

El Sr. Navas Pérez opina que la Sra. Alcaldesa confunde democracia con sus personales opiniones.

28º.- Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre los perros de la Unidad de Policía Canina.-

Formulada por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Desde el pasado mes de Mayo nuestro Municipio cuenta con una unidad canina compuesta por dos pastores alemanes y un pastor belga, que tienen como objetivo principal la lucha contra el pequeño tráfico de estupefacientes.

Estamos muy sensibilizados con el problema que representa el consumo de drogas, principalmente en la juventud, pero también, somos conscientes de la situación económica que padecemos y el control de los gastos que en todo momento hay que realizar. Sabemos, que el mantener la Unidad Canina supone una serie de costes, como son, el material de entrenamiento, mordedores, correas, collares, etc; la uniformidad tanto para el perro como para el guía canino, el perro necesita petos y el guía canino necesita ropa adecuada para el adiestramiento, como chalecos especiales, monos, etc.; los gastos veterinarios como vacunas y revisiones; desplazamientos y medios de transporte como vehículos especiales adecuados para el transporte de unidad canina; residencia o instalaciones para los perros; seguro de Responsabilidad Civil, que es importante y necesario para cubrir cualquier responsabilidad que cause el perro; alimentación y cuidados, para el mantenimiento de los mismos. En base a todo esto hacemos la siguiente

PREGUNTA

PRIMERO: ¿Los perros que forman la unidad canina, han sido adquiridos por el Ayuntamiento o son propiedad de los guías?

Si han sido adquiridos por el Ayuntamiento ¿Cuál ha sido la cuantía?

Si son propiedad de los guías/policias, ¿qué gastos asume el Ayuntamiento en cifras concretas, tanto pago de policía/guía, desplazamientos, dietas de los mismos en cuantía Bruto mensual, al igual que por los cuidados, entrenamiento, mantenimiento, desplazamientos, paseos, seguro de R.C. de dichos perros, etc.?

Si es así, ¿cuántos policías/guías y su procedencia? ¿Por cuánto tiempo se prevé la utilización de dicho servicio?

SEGUNDO: ¿Cuál ha sido el criterio de selección para la adquisición de dichos servicios, y sus correspondientes perros?

TERCERO: ¿Son específicos los sitios donde van a desempeñar sus funciones?

CUARTO: ¿Existen vehículos especiales adecuados para el transporte de esta unidad en las dependencias de nuestra Policía Local?, si no es así, ¿se piensa adquirir y a cuánto asciende económicamente la cantidad para la dotación de este vehículo?

QUINTO: ¿Se precisa la realización o ejecución de instalaciones específicas en la Policía Local para estas unidades caninas?, si es así, ¿se prevé hacer?, ¿cuál es su coste?

SEXTO: ¿A cuánto asciende los costes por alimentación, veterinarios y seguro de responsabilidad civil, de esta unidad canina?”

Responde la Delegada Municipal de Seguridad, Sra. Tejada Arcas, que no son propiedad municipal sino del guía; el coste es de 200 € al mes, incluidas vacunas, etc., y el vehículo también lo aporta el guía y se están preparando las instalaciones a tal fin; en el futuro se piensa tenerlos en propiedad; la selección ha sido por solicitud al Ayuntamiento; la dotación es de tres perros y actúan en zonas de ocio, mercadillo, etc.

29º.- Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre la apertura y limpieza del aparcamiento del Recinto Ferial.-

La expone su firmante, Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Como Municipio Turístico que somos, y entendiendo que el crecimiento de la población es significativo en estas fechas, vemos que el cúmulo de suciedad y basuras alrededor de los contenedores es visible a lo largo de todo el término Municipal, los muebles viejos se apilan unos encima de otros sin que se proceda a la recogida inmediata de los mismos, y a esto, hay que añadir el tan lamentable estado de lugares, como el Recinto Ferial Virgen de la Cruz de Benalmádena Pueblo, el cual no sólo está lleno de excrementos y suciedad, sino que también hay pintadas en las paredes y está totalmente descuidado. Además de esto, añadir que disponiendo como dispone este Recinto Ferial de aparcamientos para vehículos, a día de hoy y desde que fuera construido, nunca ha sido abierto al público para el uso y disfrute de los ciudadanos, siendo esa la función para la que fueron creados, y así cubrir la escasez de aparcamientos en la zona, siendo desesperante para todos los vecinos y visitantes el estacionar los sus vehículos.

PREGUNTO

1.- ¿Por qué a día de hoy aún no se ha procedido a la apertura del aparcamiento del Recinto Ferial?

2.- Con la celebración de las próximas fiestas locales de Benalmádena Pueblo ¿se va a proceder a la apertura de dichas plazas de garaje con las pertinentes medidas de seguridad que por Ley debe tener el mismo?, todo a sabiendas que el Ayuntamiento es responsable directo de lo que en el pueda suceder.

3.- ¿Si se procede a su apertura para dichas fiestas, permanecerá abierto al público para uso y disfrute de los ciudadanos y visitantes de nuestro Municipio?

4.- Si no se procede a la apertura, ¿qué se tiene previsto hacer con el mismo, es decir, qué utilidad se le va a dar, o se va a dejar que se deteriore y presente en un futuro un estado ruinoso?

5.- ¿Porqué tras las continuas y continuadas demandas vecinales para que se mantenga una limpieza de dicho recinto y sus alrededores, no se mantiene una continuidad de limpieza sobre dicho espacio tan emblemático y actualmente tan descuidado?

Al mismo tiempo,

RUEGO

Se aplique la lógica para la que fueron construidos, y por lo tanto se proceda a la regularización y apertura de los aparcamientos del Recinto Ferial para uso y disfrute de todos los

ciudadanos y visitantes de nuestro Municipio, dada la escasez de aparcamientos en esa zona, y así posibilitar de movilidad de la misma.

También rogamos se proceda a adecentar como se merece en concreto este recinto ferial, que a modo de ejemplo en la última Verbena celebrada el pasado día 6 de Julio, tuvieron dichos voluntarios que adecentar la zona de excrementos y demás suciedad, y cuidar la imagen que damos a nuestros visitantes, puesto que nuestro Municipio se juega mucho en su imagen como pueblo turístico.”

Contesta el Delegado Municipal de Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, que es un problema que nos preocupa, por lo que se ha montado una campaña de concienciación para evitar la suciedad y una persona va repartiendo bolsas.

La Delegada Municipal de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, informa que se trabaja en el aparcamiento subterráneo para ponerlo en uso (bombeo de aire, extintores, cuadros de luces, etc.), que asciende a unos 100.000 €, y posteriormente se verá la forma de gestión.

30º.- Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre los locales de ensayo para grupos musicales.-

Planteada por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En Abril del 2013, por parte de este Ayuntamiento, se procedió a clausurar media docena de espacios que se usaban como locales de ensayo para los Grupos musicales de nuestro Municipio, ubicados en el semisótano del edificio de los Servicios Operativos en Arroyo de la Miel, argumentándose por parte del Concejal de Juventud, que la decisión se tomaba era en base a una serie de informes en los que se alertaba del estado y la peligrosidad que podría conllevar mantener el uso de estas instalaciones municipales, manifestando la imposibilidad de hacer frente al coste que supondría la reforma de los mismos, ni tampoco a la construcción de otro complejo.

Los locales municipales eran administrados por la Asociación de Músicos de Benalmádena, que firmó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento a través del que se establecía que iba a realizar tareas de gestión, encargándose de la vigilancia, de la apertura y cierre de las instalaciones y del control de los accesos, comprometiéndose a realizar informes mensuales sobre el uso de los espacios, los cuales hasta el mismo día de su clausura estaban funcionando a pleno rendimiento, habiendo incluso lista de espera.

Sabemos que nuestros jóvenes son nuestro presente y nuestro futuro, y nuestra obligación es la de formarlos, educarlos y darles todas las herramientas necesarias para que puedan desarrollar sus potenciales, tengamos en cuenta que de la formación que les demos ahora dependerá nuestro desarrollo futuro como Municipio, nuestros jóvenes músicos de ahora serán las grandes estrellas del mañana y nuestra obligación es la de brindarles ahora todos los medios necesarios para conseguirlo.

PREGUNTO

1.- ¿Se carece todavía de medios económicos por parte de la Concejalía de esta área para hacer frente a las reformas de las deficiencias que estos locales destinados a ensayo presentaban? ¿se han solventados los problemas de los que adolecían los mismo?

2.- En caso contrario, ¿Se prevé por parte de la Concejalía de Juventud dar una solución a este problema y dotar a estos grupos de un lugar para ensayar ubicado en algún edificio Municipal o gestionado por el Ayuntamiento?"

Responde el Sr. Obrero Atienza, Delegado de Juventud, que se ha reunido con los grupos musicales y ya se han localizado 2 locales en Pueblo Quinta, de más de 40 m2 cada uno; existe un anteproyecto del Técnico Municipal para repasar las instalaciones.

Siendo las 12.10 h. abandona la Sesión la Sra. Tejada Arcas.

31º.- Pregunta escrita del Sr. Lara Martín sobre Turismo de Autocaravanas.-

Formulada por el Sr. Lara Martín:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La OMT, define la palabra "Turismo", como aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual. Nuestro Municipio vive prácticamente del turismo; la crisis actual, está afectándonos seriamente, y un sector a tener en cuenta del turismo y que ha experimentado en los últimos años un crecimiento muy importante, son "las áreas de acogida y acampada de autorcaravanas"; se trata de un turismo no estacional y con proyección tanto internacional como nacional.

Este tipo de Turismo, no requiere de infraestructuras costosas ni de mantenimiento caro o dificultoso, sería exclusivamente la creación de puntos limpios o áreas de servicio, con el objetivo de facilitar el depósito de residuos, tanto de aguas como residuos orgánicos en la red de alcantarillado, así como el suministro de agua limpia, y el estacionamiento y la pernocta de los pasajeros.

En Septiembre de 2011, en nuestro Municipio, tuvo lugar la I Concentración de Autocaravanas, que tuvieron su punto de encuentro en el recinto ferial de Arroyo de la Miel, recibiendo nuestro Municipio en esa ocasión un total de 550 visitantes, que gastaron en dos días de 20.000 Euros, según datos de la época. El perfil del autorcaravanista corresponde a una persona de nivel económico medio-alto, que viaja una media de 100 días al año y muy comprometido con el medio ambiente, garantizando un consumo durante todo el año en los comercios, restaurantes, y un largo etc. Por todo ello,

PREGUNTO

1.- ¿Se tiene o se va a tener en cuenta por parte del área de turismo de nuestro Ayuntamiento este tipo de turismo de autocaravana?

2.- ¿Tiene el área de turismo de nuestro Ayuntamiento, en algún momento, proyectado la creación de zonas para aparcar y punto limpios de recogida de los residuos generados en las estancias del turismo de autocaravana?

RUEGO

Se estudie por parte de este Ayuntamiento la creación de una zona para autocaravanas, idea que consideramos muy positiva y beneficiosa para Benalmádena, el impacto económico que puede generar en nuestro Municipio podría superar la cantidad de un millón euros al año. Con la implantación de estas zonas se estima la llegada de al menos 10 y 20 vehículos al día, que tendría una repercusión en la hostelería, alimentación, gasolineras y comercios en general de nuestro Municipio, ya que el turismo de autocaravanas se está convirtiendo en una pieza básica para impulsar el sector turístico.

Recuerden que vivimos del turismo y nuestra obligación es la de crear, cuidar e incluso mimar todas las formas de turismo, y conseguir un turismo de calidad, y esto sólo se consigue ampliando el abanico de posibilidades y ofreciendo a nuestros turistas todos los medios para que puedan disfrutar de una inolvidable estancia en Benalmádena, y al mismo tiempo generar riqueza para nuestros vecinos."

Atendida por el Sr. Fernández Romero, Delegado de Turismo, responde que su Departamento trabaja al 100% para atender a este colectivo, como a otros.

En la zona de aparcamiento y el punto limpio se trabaja desde hace dos años y se han mantenido reuniones con el representante del colectivo para determinar un sitio bien situado, estamos a la espera de su contestación y después se harán los trabajos de adaptación.

32º.- Ruego escrito del Grupo Municipal PSOE sobre señalización de acceso a Avda. Estrella del Mar.-

Formulado por la Sra. Florido Flores, Concejala del Grupo:

"RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Ruego que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos de la urbanización Torrequebrada denuncian la insuficiente señalización vial cuando se accede a la misma por la antigua N340 hacia la avenida Estrella del Mar, donde existe una rotonda y varias señaladas de ceda el paso poco visibles y que podrían resultar peligrosa para el tráfico habitual de la zona.

Por ello rogamos:

Señalicen adecuadamente todas las entradas y salidas a la propia rotonda."

El Sr. Serrano Carvajal acepta el ruego.

33º.- Ruego escrito del Grupo Municipal PSOE iluminación de Calles y Avenidas.-

Lo formula el Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo:

"RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Ruego que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de Calle Boulevard y Calle Palmito se quejan de la poca luz que aparenta la calle durante la noche, y que ha permanecido totalmente a oscuras durante la feria de Arroyo, siendo este un punto de paso y acceso al recinto ferial.

Y en Avenida de Cuba hemos venido denunciando un problema similar al mencionado anteriormente.

Y calle Los Cármenes, donde existen las bases de las farolas pero no las luminarias, permaneciendo a oscuras toda la calle.

Por todo ello nuestro grupo ruega:

Se actúe con celeridad y eficacia en la resolución de los problemas cotidianos del municipio, como pueda ser la iluminación de sus calles y avenidas."

Responde el Sr. Olea Zurita, Delegado de Servicios Operativos, que el Gobierno se preocupa mucho por recuperar y reinstalar el material eléctrico sustraído de las vías públicas, quedando aún la zona de los Cármenes.

34º.- Ruego escrito del Grupo Municipal PSOE sobre aparcamiento de camiones en C/ Lapislázuli.-

Presentado por el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, manifiesta que se refiere a las calles Jaspe y Lapislázuli:

"RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Ruego que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vecinos de Calle Lapislázuli denuncian que los aparcamientos públicos son utilizados por camiones de más de 3500 kg. que obstaculizan el tránsito habitual de vehículos y el paso de peatones por el acerado. Los mismos vecinos denuncian que han dado parte a la Policía Local y a su vez han registrado la queja sin que hasta la presente hayan obtenido una respuesta por parte del gobierno municipal.

Por todo ello rogamos:

Se tengan en cuenta las peticiones de los vecinos y regulen el aparcamiento de camiones de gran tonelaje en la zona."

Responde el Delegado de Servicios Operativos, que inspeccionará la zona por segunda vez y ha solicitado un Informe a la Policía Local el 23 de Julio.

35º.- Ruego escrito del Grupo Municipal PSOE sobre limpieza de solares en vías públicas.-

Formulado por el Sr. Villazón Aramendi:

“RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Ruego que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

En la urbanización Myramar Tívoli existen varios solares que presentan un aspecto de suciedad y dejadez que, dadas las altas temperaturas que se alcanzan en estas fechas, también representan un claro peligro de incendio. Por lo que el Partido Socialista Obrero Español presenta al próximo pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el siguiente ruego:

Que se limpien los solares ubicados en:

1.- Esquina entre la Avda. Aguamarina y Calle Obsidiana, por debajo de la residencia de mayores.

2.- Esquina entre las calles Obsidiana y Azabache, por debajo del Club de los Leones. En cuanto a este solar, también rogamos se proceda a su vallado.”

Responde la Delegada de Medio Ambiente, Sra. Rodríguez Hernández, que el Ayuntamiento continúa con los expedientes administrativos para que las parcelas privadas se mantengan en estado limpio.

36º.- Ruego escrito del Grupo Municipal PSOE sobre mantenimiento de zona verde en Urb. Myramar Tívoli.-

Formulado por el Sr. Villazón Aramendi:

“RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE BENALMÁDENA

Ruego que formula el Grupo Municipal del PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, para su inclusión en el pleno ordinario del mes de julio.

En la Urbanización Myramar Tívoli, entre la Avda. Aguamarina y Calle Ciudad de Ceuta existe una zona verde que requiere mantenimiento y limpieza.

Por lo que el Partido Socialista Obrero Español presenta al próximo pleno ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el ruego de que **se limpie y adecente la referida zona verde.”**

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Parques, responde que está incluida en el Plan Municipal de Mejoras de Infraestructuras.

37º.- Ruego escrito del Sr. Lara Martín sobre el turismo de autocaravanas.-

El Sr. Lara Martín lo considera contestado con la respuesta a su pregunta número 31.

38º.- Ruego escrito del Sr. Lara Martín sobre la limpieza y vallado de solar en Avda. del Mar.-

Formulado por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento el siguiente, RUEGO para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Los vecinos de la zona de Avda. del Mar, de Benalmádena Costa, y en especial los del Edificio Mistral, nos han trasladado sus quejas por el solar de propiedad privada situado justo frente a éste, debido al lamentable estado de abandono que presenta, lleno de suciedad, y convertido en una zona donde hacen sus necesidades no sólo animales, sino también personas y vagabundos. Zona que se ha convertido en una improvisado parking sin regular, que aunque la zona lo requiere, el lugar no está habilitado para ello, produciendo a su vez a los vecinos de la zona problemas de inseguridad y insalubridad, al igual que ruido y polvo continuo.

Por parte de los vecinos de esta zona, ya han sido presentados varios escritos dirigidos a este Ayuntamiento (2009, 2011, 2012, 2013, 2014), solicitando la limpieza y vallado del solar, sin haber obtenido en ningún momento, ni respuesta, ni solución al respecto.

Es por ello, por lo que

RUEGO

Se proceda por parte de la correspondiente Concejalía, a requerir a los dueños de este solar, sito en la Avda. del Mar, frente al Edificio Mistral, para que procedan a la inmediata limpieza, desratización y vallado del solar, ya que constituye un foco de infección, para que cumpla las condiciones idóneas de salubridad y seguridad, y a su vez, evitar la mala imagen que está dando esta zona de nuestro Municipio, ya que es una de las calles de acceso a Puerto Marina.

A su vez, solicitamos que en el caso de que el propietario del solar no haga caso a dicho requerimiento, se proceda con carácter de urgencia, por parte de Ayuntamiento, a la limpieza y vallado del mismo, con el posterior traslado de los gastos de dicha actuación a los propietarios del mismo.”

La Delegada de Obras, Sra. Cifrián Guerrero, informa que corresponde adecentarlo a su titular y al Ayuntamiento subsidiariamente si no lo hace, y a costa de aquél, trámites que hay que agotar para tener la seguridad del reintegro.

En este momento un asistente particular se levanta de su asiento sumamente enojado, y dando voces manifiesta que lleva cinco años denunciando estos hechos ante el Ayuntamiento, sin resultado alguno, no pudiendo vivir en estas condiciones. Entrega documentos sobre la mesa de la Sra. Presidenta y abandona la sesión, acompañado de un Policía Municipal.

La Sra. Presidenta lo llama al orden, indicándole que no puede hablar durante la sesión.

39º.- Ruego escrito del Sr. Lara Martín sobre mantenimiento de parques infantiles.-

Formulado por su proponente, Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento el siguiente RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, ratificada por España, afirma que todos los menores tienen derecho a que el juego forme parte de su actividad cotidiana como elemento esencial para su desarrollo evolutivo y proceso de socialización.

Para que el juego cumpla su función es necesario que se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad, que en zonas e instalaciones recreativas de uso público, deben ser garantizadas por las Administraciones, en nuestro caso por el Ayuntamiento; a este efecto según la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los titulares de los parques infantiles serán responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo realizar las correspondientes revisiones.

Son muchas las quejas que nos llegan de los vecinos de nuestro Municipio reclamando una atención más digna a unos espacios que están dedicados a los más pequeños, como es en concreto, el parque infantil de la Avda. Medina Azahara, denominado así, el cual ofrece un estado de abandono, falta de limpieza diaria, excrementos de animales, desperfectos sin arreglar y tapados con vallas del Ayuntamiento, así como el mal estado en el que se encuentra el suelo y el peligro que representa para nuestros menores.

RUEGO

Se proceda a la limpieza, arreglo y mantenimiento del parque infantil de la Avda. Medina Azahara en particular, y en general a los demás parques infantiles que se puedan encontrar en idénticas situaciones en nuestro Municipio, reconociéndose en todo momento la labor realizada en alguno de ellos, pero siempre, exigiendo el cumplimiento a tal efecto de la legislación europea respecto a la seguridad en los mismos, debiendo controlar las instalaciones, inspeccionar los mismos y mantenerlos en perfecto estado, prestando sobre todo especial atención a las condiciones físico-ambientales, e higiénico-sanitarias y demás condiciones que contribuyan a asegurar el derecho al ocio de nuestros menores, en buenas condiciones de seguridad y salubridad.”

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Parques y Jardines, agradece este reconocimiento de la labor hecha, indicando que estas actuaciones están contempladas en el Plan de Mejoras.

40º.- Ruego escrito del Sr. Lara Martín sobre arqueta deficiente en Avda. Juan Luis Peralta.-

Formulado por el Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Que ante los continuos problemas que sobre el asfaltado se ha producido en la Avda. Juan Luis Peralta de Benalmádena Pueblo, y ante las numerosas actuaciones que sobre la misma se han realizado para su arreglo, vecinos de dicha Avenida, avalados con firmas, me trasladan la deficiencia que se produce en concreto sobre una arqueta situada a la altura de la Farmacia, la cual cada vez que pasa cualquier tipo de vehículo por la misma produce ruido a cualquier hora del día, siendo una situación bastante molesta, sobre todo a determinadas horas del día y sobre todo por la noche.

Es por trasladando la queja vecinal

RUEGO

Se realice visita para comprobar la misma, y se le busque una solución a dicho problema vecinal."

Atendido por el Sr. Olea Zurita, informa que es un daño que ocasionan los vehículos que pasan por la acera, no en el vial; se instalarán gomas y estará terminada mañana.

41º.- Ruegos y preguntas.-

41.1º.- Pregunta oral de la Sra. Cortés Gallardo a la Sra. Alcaldesa sobre fiscalización del Comedor Social.-

Expone la Sra. Cortés que lleva siete infructuosos meses esperando el Informe que solicitó de fiscalización del Comedor Social, mediante ruegos, preguntas, registro de entrada, etc., y lo único que posee es el importe total gastado por este servicio.

Ante esta dilación, le pregunta si tapa la gestión del Comedor Social, y, si no es así, pide autorización para ver las facturas y otros documentos.

Responde la Sra. Alcaldesa que no tapa nada y no deniega el Informe de fiscalización una vez concluya, que será largo; la documentación a analizar es cuantitativa, está en periodo de finalización, sobre mediados de Agosto.

41.2º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre la Plataforma de la Casa de la Cultura.-

Se interesa si la Sra. Presidenta se reunirá con ella.

Responde la Sra. Alcaldesa que se ha informado de la inversión y otros detalles y los medios de comunicación también la han ofrecido, no teniendo inconveniente en recibirla.

41.3º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre la ejecución de la Moción de Transparencia del PSOE aprobada.-

Interesándose sobre su grado de ejecución por el Ayuntamiento y sus Departamentos.

Responde el Sr. Obrero Atienza, Delegado de Tecnologías, que casi todo está publicado en la página municipal de Internet y tenemos un proceso de adaptación en poco tiempo a la Ley de Transparencia. El Departamento de Informática está trabajando con

Secretaría ya que ésta es la que realmente tiene que trasladar a todos los Departamentos y también tiene que empezar a facilitarnos información de manera coordinada sobre adjudicación de Ordenanza, Presupuesto, Actas, etc.

El Sr. Navas Pérez advierte que no se publican las subvenciones municipales concedidas en la página.

41.4º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre el inventario de viviendas.-

Expone que una Empresa cobró 1.000 € por realizar un inventario de viviendas, cuyo objeto social era el del comercio de bebidas; pasan los meses y la Sra. Tejada Arcas no informa, ni da este documento societario.

41.5º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre acceso a la documentación del Puerto Deportivo de Benalmádena.-

Responde el Sr. Salido Porras, Consejero Delegado del servicio, que actualmente hay mucho trabajo en las dependencias del Puerto, que retrasa la entrega de documentación, no obstante la Gerencia está preparando los documentos de unos 140 contratos.

El Sr. Navas Pérez pregunta si se mantiene el compromiso de acudir los Concejales los miércoles para acceder a la documentación, porque se dan largas continuamente o es que se oculta algo?

El Sr. Salido Porras opina que estas palabras desprestigian a las personas, debe tener más educación y si opina que se despilfarra le invita a que lo demuestre; la ley establece que es en sesión de Junta General donde debe solicitar lo que quiere ver y tiene también un representante de su Partido en el Consejo de Administración, al que debe comunicarle qué es lo que quiere obtener, y esto es lo que la ley dice.

El Sr. Navas Pérez solicita del Secretario informe sobre el ejercicio de este derecho de acceso a la información del Puerto Deportivo de Benalmádena.

El Secretario Municipal expone que esta misma cuestión ya fue planteada por la oposición en otra sesión e informada oralmente por él, por lo que reiterará idéntica argumentación.

El objeto es el procedimiento y requisitos legales establecidos para acceder por los Concejales a la información de un servicio municipal, gestionado mediante una persona jurídica mercantil (Sociedad de Capital Anónima), interpuesta, creada y de capital único municipal; al margen de los derechos de información que asistan a los Consejeros, de designación indirecta por los Grupos Políticos Municipales, reconocidos exclusivamente en normas mercantiles que en nada interfieren o suplen a los que la Ley otorga a los Concejales, es lo cierto, que son los artículos 14 y sigts., del Real Decreto 2568/86, normas de derecho administrativo, los que regulan este supuesto, dado que la sociedad portuaria es un servicio municipal, y así lo ha entendido acertadamente el Tribunal Supremo con ocasión de los recursos que se plantearon al Ayuntamiento de Marbella, por denegar el derecho fundamental de acceso a información a los Concejales ante la proliferación sin cuento de

sociedades municipales, pues de esta forma cabría utilizar el recurso a la gestión directa mercantil de los servicios para vaciar de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos de los ciudadanos, a través de sus representantes, tentación del que ostenta el poder al que el legislador ha sometido a un severo control.

41.6º.- Pregunta oral del Sr. Navas Pérez sobre el cobro de las sanciones municipales.-

El proponente viene observando en las relaciones de Decretos firmadas que mes tras mes se viene caducando expedientes sobre multas y sanciones impuestos por la Administración ante incumplimiento de las Ordenanzas Municipales, resultando de ello la impunidad para lo vecinos que la incumplen y para la Administración la merma de los ingresos derivados de las sanciones, sin contar el coste que supone el iniciar un expediente administrativo para dejarlo caducar meses más tarde.

Ya se lo comenté en el Pleno de Abril y me dijo que era culpa de la gestión anterior y estaba intentando ponerse al día, pero seguimos viendo que vienen expedientes caducados y de este año 2014.

¿Qué está planificando para aligerar de carga este Departamento? Rogaría de que por favor si alguien incumpliese una Ordenanza Municipal de que se le sancione, lo mínimo, porque existe un agravio comparativo entre los vecinos que sí la cumplen y los que no.

Responde el Sr. Serrano Carvajal que va dirigida a la Sra. Tejada Arcas, ausente de la sesión, no obstante el servicio se ha informatizado con dos personas.

41.7º.- Ruego oral de la Sra. Florido Flores al Sr. Salido Porras.-

Manifestándole que no va a permitir que ponga en duda la entereza ideológica de sus compañeros, como viene haciendo.

El Sr. Salido Porras replica que la única persona que se ha metido con la ideología es un miembro de su Grupo contra un Concejal de UCB.

La Sra. Alcaldesa acepta el ruego.

41.8º.- Ruego oral del Sr. Villazón Aramendi sobre los ruidos en la Plaza de la Mezquita.-

Refiriendo a una carta municipal sobre el ruido de las T.V., ruega se envíen a todos los locales.

La Sra. Presidenta precisa que no es por las T.V., sino sobre ruidos en general y que respeta sus horarios de cierre.

41.9º.- Pregunta oral de la Sra. González Pérez sobre dos preguntas al Pleno anterior del Grupo PSOE.-

Una sobre los daños que ocasionan el paso de los camiones en Pueblo Sol y otra sobre la falta de recepcionista en el P.D.M. de Benalmádena Pueblo.

Responde el Delegado de Deportes y Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, que pronto le mandará las respuestas.

41.10°.- Pregunta oral del Sr. Villazón Aramendi sobre pagos del P.D.M.-

Interesándose sobre el retraso de algunos pagos.

Responde el Delegado de Deportes, Sr. Olea Zurita, que no hay duda que cobrarán.

41.11°.- Pregunta oral del Sr. Arroyo García sobre limpieza de islas ecológicas.-

Expone que se han alterado las frecuencias de limpieza, desea saber cómo se controla la misma y sobre el estado del ascensor del muro en Benalmádena Pueblo.

Responde el Delegado de Servicios Operativos, Sr. Olea Zurita, que se exigirá el cumplimiento del pliego de condiciones del contrato; los Servicios Operativos Municipales y la concesionaria se coordinan y el funcionamiento del ascensor está pendiente del certificado de uso.

41.12°.- Ruego oral del Sr. Arroyo García sobre incidentes en el Parque de la Paloma.-

Dando cuenta de los que se producen entre los peatones y los ciclistas, que requiere una urgente solución en evitación de males mayores.

Atendido por el Delegado de Parques y Jardines, Sr. Serrano Carvajal, responde que indagará para adoptar la decisión más correcta.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa ruega a todos los corporativos un esfuerzo personal para respetar escrupulosamente el turno de palabra y no se monten estos espectáculos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 6 de Agosto de 2.014
EL SECRETARIO GENERAL,